

Universidad de Matanzas
Sede: " Camilo Cienfuegos"
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
Departamento de Derecho



Trabajo de Diploma



Título: La Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM) en el contexto de la integración caribeña: perfeccionamiento de su derecho comunitario.

Autora: Kerly de la Caridad Rodríguez Caballero

Tutora: Lic. Aranay Rodríguez Dihigo.

Consultante: Dra. Zoila González Maicas

Grupo: D-51

Curso: 2015-2016

Universidad de Matanzas

Sede “Camilo Cienfuegos”
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades



Nota de Aceptación

El Tribunal, teniendo en cuenta que el Trabajo de Diploma reúne los requisitos para la presentación al Acto de Defensa, acepta la misma y se arroga el derecho del uso que estime pertinente, en función de la Licenciatura en Derecho.

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PRESIDENTE _____

SECRETARIO _____

MIEMBRO _____

OPONENTE _____

TUTOR _____

CONSULTANTE _____

MATANZAS, _____ DE 2016.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA.

En la Ciudad de Matanzas, en el mes de junio de 2016, quien suscribe, Kerly de la Caridad Rodríguez Caballero, declara bajo juramento ser la única autora del presente Trabajo de Diploma en opción al título de Licenciada en Derecho, y autorizo a la Universidad de Matanzas a que le dé el uso académico que considere preciso y provechoso.

Kerly de la Caridad Rodríguez Caballero.

“..... LES REITERO EN NOMBRE DE NUESTRO NOBLE Y HEROICO PUEBLO, QUE EL CARIBE SIEMPRE PODRÁ CONTAR CON LA ETERNA AMISTAD, EL DESINTERÉS, LA GRATITUD Y EL APOYO PLENO Y TOTAL DE SUS HERMANOS CUBANOS”

FIDEL CASTRO



Dedicatoria

A mi hija, por ser el sol que me ilumina cada mañana. A mis padres, por ser mis guías y por darme su apoyo incondicional. A mi hermana Kelsi, por creer en mí. A Aliam, por el amor que me da, por su apoyo incondicional, y por esa habilidad de hacerme sonreír. A los amigos y amigas, que han estado ahí para mí cuando los he necesitado.

Agradecimientos

A mi hija y mis padres, por brindarme su apoyo incondicional en las decisiones que he tomado. A mi familia, por estar siempre a mi lado. Al amor de mi vida, por brindarme cariño y amor sincero todo este tiempo; como su apoyo incondicional en las aventuras que me he lanzado. A mis tutoras por su dedicación y el tiempo que me han brindado. A mis amigos, por estar siempre conmigo cuando más los he necesitado, especialmente Dánim Pérez Alfonzo.

Resumen

El comienzo del Siglo XXI tropieza con un mundo en un proceso de globalización de las relaciones económicas y financieras, de reafirmación de la economía de libre mercado, de un alto desarrollo tecnológico y de extraordinarios avances en los sistemas informáticos; de una eficiente competitividad de empresas y Estados, que determina un mayor dominio y posicionamiento de los países o regiones de mayor desarrollo. Frente a esta realidad, las naciones en vías de desarrollo se han convencido de la necesidad de participar activamente en los diferentes procesos de integración subregional, para combatir la pobreza, el atraso y la dependencia. Precisamente en este trabajo se analiza el perfeccionamiento del derecho comunitario de la CARICOM, en el complejo contexto de la integración caribeña con vistas a proponer vías para perfeccionar los mecanismos integracionistas del bloque regional en el orden jurídico. También se realizó una breve explicación sobre las principales características de la integración y del derecho comunitario como conceptos generales, donde se enfatizó en la integración económica, por la correspondencia que tiene con el tópico de estudio; así como se caracterizó que es la CARICOM y cuáles son sus instituciones. Se aborda igualmente una breve evolución histórica de la integración en el Caribe.

Índice

Introducción	1-8
Desarrollo	9
Capítulo I: La CARICOM: sus características y principales instituciones en el contexto de la integración caribeña.	9
Epígrafe I.1: Conceptualizaciones.	9
I.1.1: La Integración	9-11
I.1.2 La integración económica, aspectos generales.	11-14
I.1.3: Derecho Comunitario.	15-17
I.1.4 El Derecho de la Integración y el Derecho Comunitario	17-19
Epígrafe I.2: La integración caribeña: orígenes y estado actual.	19-22
I.2.1 El contexto actual de la integración en el Caribe	22-29
Epígrafe I.3: La CARICOM como modelo integracionista: sus características y principales instituciones.	29-39
Capítulo II: El derecho Comunitario en La CARICOM (Comunidad y Mercado Común del Caribe) y su perfeccionamiento.	40
Epígrafe II.1: El Derecho Comunitario en la CARICOM.	40-57
Epígrafe II.2: Perfeccionamiento del derecho comunitario de la CARICOM.	57-62
Epígrafe II.3: Cuba y la Comunidad y Mercado Común del Caribe.	62-66
Conclusiones	67
Recomendaciones	68
Bibliografía	69-75
Anexos	76-80

Introducción

En los momentos actuales es imprescindible la integración económica, social y política de los Estados, sobre todo los de América Latina y el Caribe. Son muchas las razones por las que nuestros pueblos deben unirse, política, económica y socialmente. La integración no constituye un fin en sí mismo, sino un medio para contribuir al desarrollo económico, con el objetivo de poder enfrentar el futuro, los países deberá, integrarse para complementar las estrategias de desarrollo y el comercio, la inversión, el empleo en la región integrada. Un país que se encuentre aislado tendrá muy pocas esperanzas y posibilidades de sobrevivir. Es por ello que el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz desde el triunfo revolucionario el 1^o de enero de 1959 aboga por esto, ejemplo de ello lo tenemos cuando expresa: *“...debemos empezar a unirnos en lo económico, que eso es fundamental, tenemos que acabar de ver que el gran problema de todos los pueblos de América Latina es el subdesarrollo, y que nosotros debemos unir esfuerzos para solidariamente ayudarnos todos a desarrollar económicamente nuestros pueblos.”*¹

El proceso de integración debe comenzar principalmente por la esfera económica, aunque es un problema primario de voluntad gubernamental, para luego continuar en lo político y lo social. Hay que tener en cuenta que en Latinoamérica la integración ha tenido sus propias particularidades, primeramente se potenció la integración desde el punto de vista comercial, elemento este que es tomado del modelo de integración europeo.

En el caso de la integración caribeña debe entenderse como aquella integración cuyos objetivos fundamentales son la creación de un mercado común y unión económica, siguiendo las pautas de la Europa comunitaria, el desarrollo económico, la potenciación geopolítica del Caribe y la realización plena del Estado Social de Derecho por nuestros pueblos. Una integración que debe ser perpetrada entre los Estados y entre los pueblos del Caribe; una

¹CASTRO RUZ, Fidel, *La integración latinoamericana. Selección de textos; 1959-1991*. Editora Política, La Habana, 1991. Pág. 88

integración que ha tomado como base el modelo comunitario europeo y se ha adaptado a las realidades caribeñas; una integración que debiera proyectarse con mucha más fuerza hacia lo social y no limitarse a lo comercial y financiero. Se ha señalado, por varios autores² que la integración internacional viene siendo una copia del proyecto Europeo, por este constituir la fase final de un largo proceso de cooperación e integración, y que pudiese ser definido de manera general como un proceso que se realiza mediante la agrupación de los grandes monopolios, los cuales se unen a la búsqueda de mayores mercados y ganancias.

La integración regional en América Latina y el Caribe ha tenido una larga trayectoria cuyas raíces, pueden remontarse al período independentista y a las propuestas integracionistas de Simón Bolívar y José Martí³. Pero no es hasta mediados del siglo XX cuando se inician procesos concretos que se han ido modificando, tanto en sus formas como en sus contenidos. Han existido una gran variedad de iniciativas y proyectos de integración regional por supuesto con diferentes objetivos, reglas, procedimientos y niveles de consolidación. Pero a pesar de la inclinación ideológica de cada bloque, en todos los casos los presidentes van a dominar la dinámica intergubernamental resultando esto decisivo a la hora de definir las políticas comunes que se aprobaran.

La integración en el Caribe angloparlante ha estado estrechamente vinculada con el proceso de descolonización que vivió la región en la década de 1960. Desde mediados de la década de 1950, la idea de integración emerge como una alternativa de viabilidad política de los territorios caribeños. En ese sentido, la integración en esta región presenta particularidades que no se encuentran en

² González Maicas, Zoila. *La comunidad económica europea, libro, Editorial Ciencias Sociales*, La Habana, 1978. Pág. 33

³ Bolívar y Martí tenían dentro de sus aspiraciones fundamentales el logro de una patria nueva, no sólo por su riqueza material, sino por la grandeza del alma y del razonamiento de sus hombres. En la realización de este anhelo los valores morales se configuran como la fuerza propulsora hacia la perfección humana.

América Latina, cuyo proceso de independencia había ocurrido a inicios del siglo XIX.

Los países del Caribe requieren de una alternativa al margen de la política neoliberal y en general de la lógica del capital, esta sería la integración. Así surgió como primer intento la Federación de las Indias Occidentales, la que fue sustituida en 1968 por la Asociación de Libre Comercio del Caribe (CARIFTA por sus siglas en inglés), quien constituyó la antesala a la CARICOM (Comunidad y Mercado Común del Caribe) la cual se creó en 1973. Y en 1981, se creó la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS, esquema de integración constituido por los países del Caribe Oriental y parte del proceso integracionista de la CARICOM).

Sin embargo la CARICOM como modelo deberá reforzar su cooperación en la esfera social, ya que es un proceso integracionista político-económico que agrupa al Caribe Insular; donde su principal desafío es completar sus objetivos originales en el marco de la crisis económica y financiera internacional promoviendo para ello el diseño de políticas económicas regionales para enfrentar problemas como la formación de capital, el crecimiento de la productividad, el desarrollo tecnológico, la restricción financiera, los problemas sociales, la dependencia comercial y financiera de los países desarrollados. En este modelo de integración se destacan tres polos de poder: Trinidad y Tobago, Jamaica y Barbados, los cuales inciden decisivamente por su importancia económico-financiera y sus proyecciones políticas externas hacia la subregión. Trinidad y Tobago, quizás pueda caracterizarse como el núcleo duro de este polo, pues posee más del 52% del Producto Interno Bruto (PIB) de la Región.

Actualmente Cuba consolida las relaciones bilaterales con los países del Caribe y a pesar de no pertenecer a la CARICOM posee excelentes relaciones con esta. Tal es así que como parte de los acuerdos y reconocimientos diplomáticos de Cuba por Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados y Guyana en 1976 establecieron relaciones diplomáticas con Cuba y acordaron realizar sus cumbres anuales los 8 de diciembre. Ejemplo de dichas cumbres son: la I Cumbre Cuba-CARICOM en el 2002 en La Habana, la II Cumbre en el 2005 en Barbados, la III Cumbre en el 2008 en Santiago de Cuba, la IV Cumbre en el

2011 en La Habana, la V Cumbre en el 2014 en La Habana y la VI está próxima a realizarse en el próximo año.

Al mismo tiempo se debe decir que las misiones internacionalistas que realizan nuestros médicos, maestros y deportistas nombradas de diferentes maneras como pueden ser por citar ejemplos- La Operación Milagro, Yo sí puedo y las relaciones en materia de formación de profesionales- representan paradigmas en materia de cooperación y colaboración en la región y que han logrado un impacto significativo en la construcción de una imagen positiva de Cuba en el Caribe.

Numerosos estudiosos del mundo - venezolanos⁴, españoles⁵, cubanos⁶, entre otros, han trabajado el tema de la integración de América Latina y el Caribe debido a la importancia que presenta para la integración internacional en general, además por los disímiles intentos de concretar dicha integración de manera sólida como una vez lo hizo la Unión Europea; que hoy la mantiene siendo la guía y el paradigma de todos los modelos integracionistas internacionales. El estudio del presente tema puede considerarse de marcada novedad, actualidad y relevancia social, por el alcance y auge que ha alcanzado la integración en América Latina y el Caribe.

Además esta investigación propiciaría el espacio para la discusión acerca de la posible inclusión de la República de Cuba como país observador en la CARICOM porque a pesar de tener magníficas relaciones políticas no forma

⁴BRICEÑO RUIZ, José, La integración regional en América Latina y el Caribe Procesos históricos y realidades comparadas. Editorial Nacional, Venezuela 2010.

⁵MORÁN, Sagrario Centro de Estudios de Iberoamérica. Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, España; Sociedad civil e Integración regional entre América Latina y Unión Europea, Ponencia 6Desarrollo Social y Procesos de Integración en América Latina, disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar>.

⁶GONZÁLEZ MAICAS, Zoila, artículo: La integración económica internacional: Una pieza inconclusa. Instituto Superior de Relaciones Internacionales. Disponible en www.isri.cu, consultado el 4 de abril de 2016.

parte de sus países miembros, ni tan siquiera es parte de las filas de los asociados y observadores. Se analiza que la CARICOM cuenta para el cumplimiento de sus fines, con recursos humanos, materiales, financieros y con instrumentos normativos donde el Derecho comunitario tiene primacía sobre el derecho nacional para poder garantizar su uniformidad en todos los Estados miembros. Por otra parte, el Derecho comunitario tiene autonomía con respecto al Derecho interno de los Estados. Igualmente esta tesis realizará un análisis de cómo se aplica este derecho en la integración caribeña, para tomarlo como referencia en el futuro integracionista de latinoamérica.

Este trabajo podrá ser utilizado para fundamentar jurídicamente la aplicación del Derecho Comunitario de la CARICOM en foros internacionales y demostrar su influencia positiva para los procesos integracionistas en latinoamérica. Sería de gran utilidad para la escuela cubana de Derecho Internacional, contar con un trabajo de esta naturaleza, puesto que contribuirá al desarrollo de esta ciencia en la isla y permitirá del mismo modo el desarrollo de futuras investigaciones relacionadas con el tema en cuestión.

Este estudio servirá como bibliografía complementaria para futuras investigaciones, pudiendo convertirse en material de consulta para cualquier estudiante o profesional del derecho que desee adentrarse en los caminos del derecho integracionista.

El fin de todo proceso de integración es el desarrollo social y económico entendiéndose el desarrollo social como una consecuencia del desarrollo económico, en la búsqueda finalmente de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En esta medida y ubicándose en la región de América Latina y el Caribe, para lograr una verdadera integración, es preciso poner los principales postulados del derecho comunitario regional en función de perfeccionar los mecanismos integracionistas. Esta es la principal motivación de la investigación que realiza la autora de este trabajo, y se concreta en el siguiente **problema científico**: ¿Qué influencia tiene para la CARICOM y para la integración caribeña el perfeccionamiento de su Derecho Comunitario?

La autora toma como punto de partida la siguiente **Hipótesis**: Perfeccionar el derecho comunitario de la CARICOM influirá positivamente en la integración caribeña, para lograr de esta manera el desarrollo del bloque integracionista.

Teniendo como variables:

Variable independiente: La CARICOM (Comunidad y Mercado Común del Caribe): es la integración de los Estados caribeños con el objetivo de estimular la cooperación económica en el seno de un mercado común del Caribe, estrechar las relaciones políticas y económicas entre los Estados miembros y promover la cooperación educacional, cultural e industrial entre los países de la comunidad.⁷

Conceptualización operacional: a los efectos de este trabajo se entenderá la CARICOM como la Comunidad de Estados del Caribe, creada en 1973 mediante la aprobación del Tratado de Chaguaramas. Se trata de un bloque integracionista que persigue fundamentalmente la unión económica entre los Estados miembros a través del fomento de un mercado común entre los países del área; y que busca también fomentar distintas esferas de las relaciones políticas y sociales. Este bloque se encuentra integrado por 15 países, que constituyen pequeñas islas del Caribe en su mayoría mono productoras y mono exportadoras, que solo con la integración de sus economías no podrán optar por alternativas reales de desarrollo.

Variable dependiente: Derecho comunitario: es un ordenamiento jurídico que se integra en el sistema jurídico de los Estados miembros, que se impone a sus órganos jurisdiccionales que tiene su origen en una transferencia de competencias de los Estados a favor de la Comunidad y cuyos destinatarios son tanto los Estados miembros como los particularidades.⁸

Conceptualización operacional: el Derecho Comunitario constituye un nuevo ordenamiento jurídico que se diferencia del Derecho Internacional, el

⁷ GIL, Luciana y Damián PAIKIN, Mapa de la integración regional en América Latina. Disponible en <http://redalyc.org/articulo.oa>.

⁸ Disponible en <http://www.encyclopediajuridica.biz14.com>. Consultado el 28 de febrero de 2016

ordenamiento comunitario es un derecho de integración que tiene su origen en los Tratados fundacionales, y se desarrolla luego a través de la actividad normativa de las instituciones comunitarias que ejercen una verdadera potestad legislativa que da lugar al Derecho Comunitario derivado.

Objetivo general: Analizar el perfeccionamiento del derecho comunitario en la CARICOM en el contexto de la integración caribeña.

Objetivos específicos:

- 1) Caracterizar la CARICOM en el contexto de la integración caribeña.
- 2) Analizar el derecho comunitario de la CARICOM y su perfeccionamiento.

Métodos y técnicas a emplear:

- **Métodos teóricos:**
- ✓ Dialéctico materialista con un enfoque marxista -leninista: permitió el estudio del fenómeno de la integración y el derecho comunitario de forma íntegra en su origen, desarrollo y manifestaciones y en concatenación de los demás fenómenos sociales.
- ✓ Histórico-lógico: se empleó con el objetivo de analizar las bases teóricas de que sustentan la investigación tanto teórica como histórica en la integración del Caribe poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo de las condiciones históricas concretas.
- ✓ Analítico-sintético: con la finalidad de estudiar los factores que condicionan la formación de la integración, así como descubrir las relaciones e interrelaciones que existen objetivamente entre esos factores para poner de manifiesto el esencial.
- ✓ Inductivo- deductivo: se aplicó con el propósito de definir las particulares y generalidades que inciden en la efectividad de la integración y el Derecho Comunitario para obtener un conocimiento verdadero sobre la realidad de la misma en el Caribe actual.
- ✓ Método teórico- documental: se utilizó con el propósito de llegar a las fuentes históricas utilizando para ello los libros, informes de investigaciones y todos los documentos posibles de consultas sobre el tema para dar solución al problema de investigación.

- **Técnicas empleadas:**

- ✓ La observación: se utiliza con el objetivo de observar el tratamiento que le dan otros autores al tema abordado.
- ✓ La revisión de documentos: se utiliza con el fin de obtener fuentes seguras referentes al tema, elaborando para ello la guía correspondiente, en aras de seleccionar, acumular y realizar un análisis preliminar del contenido de la información documental existente en la materia; tanto de la prensa, como de convenios internacionales, de discursos referentes al tema.

Objeto de Estudio: El derecho comunitario en la CARICOM.

Resultados esperados: Analizar desde un enfoque marxista el derecho comunitario de la CARICOM y ofrecerles vías para lograr su perfeccionamiento así como caracterizar el fenómeno de la integración en el Caribe. Se aspira del mismo modo que estas valoraciones puedan ser tomadas en cuenta en otros modelos integracionistas, con vistas a mejorar los existentes.

El presente trabajo investigativo se conformará por dos capítulos: el primero tratará de manera general y conceptual qué es integración y el derecho comunitario, así como también se abordará lo referente a la integración económica para lograr un mayor entendimiento del tema y lograr diferenciar entre Derecho de la integración y Derecho Comunitario. Se dará una panorámica de la evolución histórica de la integración caribeña y del estado actual de la misma. Por último se vislumbrará que es la CARICOM como modelo integracionista.

En el capítulo dos se explicará la existencia de un derecho comunitario en la CARICOM, se fundamentará el desarrollo que ha alcanzado la CARICOM y se argumentarán los aspectos que se necesitan para perfeccionar su derecho comunitario; igualmente se expondrán algunas de las vías para ello. Además se expondrán las cuestiones referentes al caso Cuba en la Comunidad y Mercado Común del Caribe.

Desarrollo

Capítulo I: La CARICOM: sus características y principales instituciones en el contexto de la integración caribeña.

Epígrafe I.1: Conceptualizaciones.

I.1.1: La Integración

Se ha sostenido que al hablar de integración existe una gran confusión en esta materia y que generalmente se habla de integración, pero muy frecuentemente se la confunde con comercio o se iguala con el concepto de cooperación internacional. No hay conceptos uniformes en esta materia.

La expresión “integración” proviene del latín *integrationis* y corresponde a la acción o efecto de integrar según el Diccionario de la Real Academia Española. La palabra “integrar” es definida como la acción de constituir las partes en un todo, completar un todo con las partes que faltaban. En su forma “integrarse” significa incorporarse, unirse a un grupo para formar parte de él. Por consecuencia, dicha integración consiste en la acción de formar o completar un todo con las partes que faltan, crear un todo a partir de ciertos componentes, reponer o reintegrar un todo que se ha dispersado.

Al tratar de conceptualizar el fenómeno integración desde una perspectiva sociológica lo podemos entender, según el diccionario enciclopédico español Bruguera “como un ajuste y cooperación entre las distintas partes que componen un sistema social, en base a la identificación y participación de los individuos y grupos que lo forman. Dado que es prácticamente imposible lograr un único grado de identificación y participación por parte de todos los elementos. La integración perfecta y total no existe. Los grupos dominantes, vinculados a un determinado sistema económico, intentan lograr el máximo de integración mediante mecanismos (autoridad, compromiso y votación) a través de instituciones sociales.”

Ekmekdjain opina que en un principio “la integración es un fenómeno de carácter pluridimensional, plurifacético globalizante, típico del siglo veinte, que tiene la virtualidad de incidir no solo en lo económico, sino también en lo social, en lo político, en lo jurídico y en lo cultural.”⁹

Deutsch¹⁰, sostiene que la integración significa transformar unidades previamente separadas en componentes de un sistema coherente, con un sentimiento de comunidad que permita el flujo ininterrumpido de transacciones, de comunicación a las que los componentes otorguen un contenido básicamente unívoco. Deutsch añade que hay dos vías para lograr la formación del sentimiento comunitario: La total, que consiste en la amalgama de los centros de decisión y de la identidad de los actores que se fusionan en una sola realidad, y la del pluralismo (que a nuestro criterio se debería llamar parcial), que sólo alcanza determinados intereses como económicos, políticos, sociales, culturales, etc.

El Dr. Félix Peña, eminente tratadista argentino del presente siglo¹¹, señala que la integración es un fenómeno que consiste en la alianza o asociación voluntaria entre naciones soberanas que deciden compartir con vocación de permanencia mercados y recursos, con objetivos y reglas de juego comunes, basados en compromisos internacionales, creando un entorno favorable para competir y negociar en el mundo sin perjuicio de preservar cada socio un determinado grado de libertad para el ejercicio discrecional de sus políticas externas e internas. En consecuencia, la integración significa formar una comunidad de naciones, la creación de un sentimiento comunitario en la que se amalgaman los centros de decisión con la identidad de los actores (sociedad civil) para fusionarse en una sola realidad o en un todo.

⁹EKMEKDJAIN, Miguel Ángel, *Hacia la República Latinoamericana*, Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1991. Pág. 111

¹⁰Citado por Luis Fernando ARNAU LÓPEZ, en su tesis de Maestría de Integración y Comercio Internacional, Ordenamiento Jurídico Básico Para la Construcción de la Zona Libre de Comercio de Sudamérica, pp 13, disponible en <http://biblioteca.virtualandina.edu.ar.pdf>. Consultado el 25 de abril de 2016.

¹¹Ídem, pp 13

Por tanto, a modo de resumen sin haber agotado todas las definiciones, se plantea por la autora que cada proceso de integración será definido y caracterizado en virtud del objetivo que los Estados intenten alcanzar, y en función de ese objetivo se habrá de determinar la estructura jurídica y política con que se le ha de dotar, a efectos de hacer realidad su concreción. Considerándose que todos los ciudadanos tienen la responsabilidad de participar activamente en las distintas etapas de la construcción integracionista, para avanzar hacia la consolidación de un bloque económico y político.

La autora tomando como punto partida las concepciones doctrinales entiende por integración al conjunto de acciones que tienen como finalidad consolidar la unión de los países acorde a sus similitudes; éstas pueden ser políticas, sociales, económicas, culturales, religiosas, lingüísticas, ideológicas, geográficas. Estas acciones se materializan en convenios, tratados, acuerdos entre las diversas repúblicas que conforman el grupo de países, en los cuales se realizan, se renuevan o se eliminan los diversos acuerdos anteriores. Tales acuerdos pueden tener fines diplomáticos, económicos, sociales, culturales, políticos, entre otros.

I.1.2 La integración económica, aspectos generales.

Existen múltiples definiciones sobre el concepto de integración que algunas fueron abordadas anteriormente, las mismas se encuentran elaboradas desde diferentes dimensiones: Económica, con marcado acento en lo comercial, proceso que tiene su raíz en una voluntad política, con impacto económico y social; Política: esta solo busca la alianza política de los pueblos, aunque traiga aparejada un impacto en otras esferas de la vida cotidiana de los pueblos; Social: aunque lleva implícita la voluntad política de los Estados se fomenta más bien para el desarrollo social de las naciones y la cooperación de estas para el bienestar de sus habitantes.

La integración económica es el propósito que más influye en la integración de naciones independientes. Pues al estar compuesta por el comercio, el flujo de capital y la abolición de barreras al comercio libre, los gobiernos buscan integrarse principalmente para lograr un mayor desarrollo. La misma puede

tener uno de dos propósitos: el establecimiento de un mercado común o un área de comercio libre, ambos para tomar ventaja de la proximidad geográfica y la naturaleza complementaria del desarrollo económico y tecnológico entre países vecinos. Puede estar filosóficamente opuesta a la estimulación de ciertas industrias, limitación de algunas importaciones, y a la imposición de salarios mínimos, entre otras.

La Integración Económica: es un concepto cuestionado entre el Ser y debe ser, entre integración Vertical y Horizontal, entre integración de países y de economías, entre países desarrollados y subdesarrollados o entre estos últimos, entre el alcance a lo externo y a todo el complejo de sistemas de relaciones de la sociedad etc.¹²

Otro concepto doctrinal de integración económica va a ser: el proceso mediante el cual dos o más países proceden a la abolición gradual o inmediata de las barreras discriminatorias existentes entre ellos con el propósito de establecer un solo espacio económico. Debe servir de base para una nueva división del trabajo entre ellos, o ambos a la vez gocen de libre movilidad los factores de producción: tierra, trabajo, capital, servicios.¹³

También se dice que dicha integración se da cuando dos o más mercados nacionales, se unen para formar un solo mercado (mercado común), de una dimensión más idónea. Es un proceso de creciente interpenetración de las estructuras mediante un conjunto de arreglos institucionales, acordados por un cierto número de países que deciden sustituir el estrecho marco de sus mercados nacionales; con mayor o menor grado de regulación supranacional.¹⁴

Por último podemos decir que este tipo de integración hace referencia a diferentes elementos que pasan a formar parte de un todo y en economía esos

¹²MAGARIÑOS, Gustavo: Integración Multinacional. Teorías y Sistemas. Disponible en www.revistaintellecto.cenagri.org.br. Consultado el 22 de marzo de 2016

¹³COHEN, Isaac, El concepto de la Integración. Revista CEPAL Chile. 1981, disponible en www.caricom.org.com. Consultado el 24 de abril de 2016

¹⁴Ver más en TAMAMES, Ramón: El Mercado Común Europeo, disponible en www.espaciosjuridicos.com.ar. Consultado el 4 de abril de 2016

elementos son países, mercados, producción, etc. Los cuales persiguen el objetivo de formar parte de un sistema más amplio.¹⁵

Se puede generalizar que la integración económica es un proceso paulatino de interrelación de las economías nacionales que se logra a través de la reducción y eliminación de las barreras que impiden el desarrollo de los vínculos mutuos, con el propósito de obtener beneficios en función de los intereses de los agentes económicos dominantes. Se logra este tipo de integración con una marcada voluntad política, con amplias repercusiones sociales.

El progreso hacia la integración supone generar niveles de interdependencia y cesión parcial o total, de soberanía, aún cuando no exista una eliminación de los límites territoriales o gobierno supranacional.

La integración es, por su esencia, el modelo o tipo de inserción internacional de las economías, que ha de ser funcional al modelo y al sistema económico implantado. En él las relaciones económicas internacionales y las políticas económicas nacionales deben actuar coordinadamente, para lograr sus objetivos, por ello es que se necesita cumplimentar diferentes fases.

LAS FASES DE LA INTEGRACION ECONÓMICA

1. Zona de Comercio Preferencial donde los países o miembros se otorgan preferencias arancelarias y económicas. Ej. Acuerdos de Alcance Parcial
2. Zona de Libre Comercio (TLC). Principio es la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio. Carácter Evolutivo en su concepción. Base de los TLC EUA, México, Canadá con alcances políticos. Es aquel que establece un mercado ampliado entre economías distintas, dentro del cual las mercaderías circulan libremente sin pago de derechos y sin estar sujetas a restricciones.
3. Unión Aduanera. Esta también supone el establecimiento de un mercado libre de circulación, pero que prevé del mismo modo la instauración

¹⁵GUERRA BORGES, Alfredo: La integración económica de América Latina y el Caribe, La práctica de la teoría. Editorial de Ciencias Sociales, 1999. Pág. 80.

de una tarifa o arancel externo común; o sea, aplica una política de comercio exterior conjunta para todos los países integrantes.

4. Mercado Común. Esta incluye las uniones aduaneras, pero además de la libre circulación de mercaderías existe también la libre circulación de los factores de producción. Se trata de homogenizar, estandarizar y armonizar todas las regulaciones gubernamentales que afectan al comercio. Hay una política única y bien definida en cuanto al tratamiento que se da.

5. Unión económica, concebida como un mercado común en el que rige el principio de armonización de las políticas económicas de los Estados miembros.

Esta integración económica, que va a consistir en la unión económica más la unificación monetaria, fiscal y de la seguridad social, el establecimiento de una política común de coyuntura, la creación de organismos supranacionales cuyas decisiones son de carácter obligatorio para los Estados miembros.

6. Unión Política. Sólo los procesos de integración alcanzan el éxito cuando impera un sistema político que une a sus componentes, sea bajo la constitución de una autoridad central o por una estructura de relaciones de efectos internos y externos al sistema.

La importancia de la integración política radica en la necesidad de crear nuevos referentes políticos regionales y subregionales, que puedan tener mayor capacidad de negociación y mayor presencia en el escenario político internacional, hegemonizado por las grandes naciones o bloques de naciones.¹⁶

La CARICOM, se encuentra en la fase del mercado común pues tiene para sus estados miembros una la libre circulación de mercaderías y circulación de los factores de producción aunque debe continuar perfeccionando las fases anteriores, no se logra la integración política ni económica.

¹⁶Idem, pp 17

I.1.3: Derecho Comunitario.

El Derecho Comunitario tiene varias definiciones doctrinales las cuales debemos tratar antes para llegar al concepto de la autora sobre la materia en cuestión, algunas de las mencionadas definiciones son:

Para el Dr. Enrique Ulate Chacó: “es el complejo de normas jurídicas que disciplinan las Comunidades de Estados, y sus relaciones jurídicas con otros sujetos de derecho, creadas como organizaciones internacionales sui generis, dando origen a un Sistema Jurídico-Institucional u ordenamiento jurídico nuevo, autónomo y especial cuyo denominador *ius proprium* se basa en relaciones de integración regional”.¹⁷

El Profesor Isaac Guy por su parte lo define como un “conjunto organizado y estructurado de normas jurídicas que dispone de: a) fuentes propias, b) órganos de producción normativa también propios, sujetos a procedimientos y esquemas de relaciones reglados y c) un sistema judicial de garantía de su aplicación e interpretación uniforme”.¹⁸

El Dr. Jorge Antonio Giammattei Avilés expresa que este derecho comunitario “es el derivado de los Tratados de Integración que han creado instituciones, organismos comunes o comunitarios, supranacionales, con vida propia y facultad de emitir normativa a la que tendrán que sujetarse tanto los Estados miembros como los ciudadanos de los mismos y los propios Órganos y Organismos; y cuyas disposiciones deberán ser interpretadas por autoridades judiciales y administrativas creadas para tal efecto; así como la doctrina derivada de esta legítima interpretación de los textos”.¹⁹

¹⁷ULATE CHACÓN, Enrique: “Integración regional y derecho agrario comunitario europeo y centroamericano. (por una política agrícola común para el desarrollo rural sostenible), tesis para obtener el grado de doctor en la Scuola Superiore Sant’ Anna di Studi Universitari e Perfezionamento (Pisa, Italia), pp. 153.

¹⁸GUY, Isaac: Manual de derecho comunitario general, 2da ed., Ariel, Barcelona, 1991, pp. 111.

¹⁹GIAMMATTEI AVILÉS, Jorge A.: Guía concentrada de la integración centroamericana, Managua, Corte Suprema de Justicia de El Salvador, San Salvador, 1990, pp. 20.

Según el Profesor Eduardo Vallarino Pinto en su obra “La Construcción de la Unión Europea”: el derecho europeo o derecho comunitario, como un ordenamiento integrado en el sistema jurídico de los Estados miembros, es una de las más relevantes manifestaciones del proceso de integración y construcción europea, pues los sujetos de este derecho no son solo los Estados miembros y las propias instituciones comunitarias sino también las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas capaces de ser sujetos de derechos y obligaciones de los Estados miembros.²⁰

Basados en los anteriores conceptos dados por estudiosos del tema la autora define para esta investigación que es el Derecho Comunitario: es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones que se establecen en las comunidades de Estados, regulando también las entidades supranacionales creadas y las relaciones con otros sujetos de derecho que no pertenezcan a la comunidad. Las comunidades de Estados serán constituidas mediante tratados los cuales las instituirán como organismos internacionales de carácter supranacional sui generis, dando origen a un sistema jurídico- institucional u ordenamiento jurídico autónomo, nuevo, con primacía y eficacia directa en un ordenamiento interno de los Estados, donde su denominador común estará basado en las relaciones de integración regional y un sistema judicial de garantía de su aplicación e interpretación uniforme.

Este derecho es, por principio, un derecho de cumplimiento voluntario, espontáneo, más que coercitivo o coactivo. Los mecanismos naturales para solucionar las dificultades y conflictos entre los miembros de la Comunidad son esencialmente el acuerdo directo, la conciliación, el diálogo, la negociación, el entendimiento, hasta lograr que el interés de las partes y el comunitario coincidan.

Por tanto es válido advertir que los tratados constitutivos de los acuerdos de integración establecen por si solos ordenamientos jurídicos propios que quedan incorporados a los sistemas jurídicos de los Estados miembros desde de la

²⁰VALLARINO PINTO, Eduardo: La Construcción de la Unión Europea, Arco/Libros, Madrid, 1996, pp. 62.

entrada en vigencia de aquellos tratados y que se imponen a sus jurisdicciones nacionales.

Los ordenamientos jurídicos así establecidos no sólo contienen normas aplicables por sí mismas, sino que dotan a las instituciones comunitarias de competencias e instrumentos jurídicos para conseguir los objetivos del proceso hasta su culminación.

No siendo la organización comunitaria, un Estado, carece de fuerza militar o policial para exigir el cumplimiento de sus determinaciones, constituyendo su mecanismo de operación la obligatoriedad y superioridad de su derecho sobre los ordenamientos nacionales, debidamente asegurados por controles de legalidad y cumplimiento.

Sería incompleta la organización comunitaria si, aceptada su capacidad para crear derecho y controlar su aplicación, no se le reconociera también capacidad para celebrar convenios que promuevan sus objetivos, para comparecer en juicio o para entrar en arreglos y negociaciones en caso de controversias con entidades similares o terceros Estados.²¹

I.1.4 El Derecho de la Integración y el Derecho Comunitario

El Derecho de la Integración es aquel que va a regular las relaciones de los Estados tendientes a la creación de esquemas de integración, cuyos ordenamientos normativos, libremente consensuados por aquellos, deberán respetar las normas precedentes que integran el ordenamiento internacional (que les sean oponibles) sean de carácter económico o no.

Es decir, que el objeto del Derecho de la Integración no es más que el universo jurídico relativo a un derecho originario o acuerdos fundacionales de los

²¹ARNAU LÓPEZ, Luis Fernando, su tesis de Maestría de Integración y Comercio Internacional, Ordenamiento Jurídico Básico Para la Construcción de la Zona Libre de Comercio de Sudamérica pág. 17, disponible en <http://biblioteca.virtualandina.edu.ar.pdf>. Consultado el 25 de abril de 2016.

procesos de integración, que van a determinar un esquema, estableciendo un plan, creando las instituciones y por tanto otorgándole atribuciones a sus órganos.

A su vez el Derecho Comunitario va a constituir un nuevo ordenamiento jurídico que se diferencia del Derecho Internacional, el ordenamiento comunitario es un derecho de integración que tiene su origen en los tratados fundacionales, y se desarrolla luego a través de la actividad normativa de las instituciones comunitarias que ejercen una verdadera potestad legislativa que da lugar al Derecho Comunitario derivado.

Los Estados, en ejercicio de sus voluntades soberanas y respetando sus compromisos precedentes, acuerdan libremente los esquemas de integración que consideran adecuados al cumplimiento de sus intereses como también el alcance de los mismos, el grado de compromiso que están dispuestos a asumir en pos de los objetivos fijados y, asimismo en ejercicio de su libre determinación establecen los modos de creación y alcances del derecho comunitario que los va regir.

Consecuencia de esa libre determinación y de los objetivos que se intenten alcanzar en cada caso, será la existencia de esquemas diversos de integración como también de generación del derecho comunitario derivado de aquellos.

En tal sentido, podemos ver por ejemplo que la diferencia sustancial entre el proceso integracionista europeo – al que se suele calificar como el más avanzado- y los restantes procesos, se basa fundamentalmente en la función de los órganos comunitarios que se crean en cada esquema y la extensión de sus competencias.

Esta es, sin lugar a dudas, la cuestión más problemática en todo proceso de integración consensual puesto que “Las relaciones entre los órganos de integración y los Estados miembros, y las relaciones de los órganos entre sí

constituyen un capítulo importante del debate político sobre la integración, tanto en América Latina como en Europa.”²²

Es por ello que, las diferencias que se puedan constatar entre los distintos esquemas de integración y el derecho comunitario que de cada uno se derive, ya sea por el mayor o menor grado de integración o por las competencias de que se ha dotado a sus órganos, no pueden erigirse en elementos con capacidad suficiente para desconocerle el carácter de tales, en tanto el proceso o la actividad desarrollada por las instituciones que lo componen, atiendan al objetivo propuesto y al interés que los Estados tuvieron en mira al crearlos sea - en el caso de la Unión Europea- la necesidad imperiosa de mantener la paz en un espacio históricamente plagado de guerras, de ahí el imperativo de un fuerte compromiso político que contuviera intereses nacionales exorbitantes o, la necesidad de mejorar el nivel de los habitantes y propender al desarrollo de los pueblos como se verifica en los procesos caribeños.

De ahí que, el carácter de Derecho de la Integración de cada esquema acordado o de Derecho Comunitario dentro de un proceso de integración específico, como diría Pierre Pescatore, “deriva de su propia esencia o naturaleza.”²³

Epígrafe I.2: La integración caribeña: orígenes y estado actual.

La integración en el Caribe angloparlante está estrechamente vinculada con el proceso de descolonización que vivió la región en la década de 1960. Desde mediados de la década de 1950, la idea de integración emerge como una alternativa de viabilidad política de los territorios caribeños. En ese sentido, la integración en esta región presenta particularidades que no se encuentran en

²²GAULLE, La dimensión jurídica de la integración; BID/INTAL, Buenos Aires, Argentina, 1973, Introducción, disponible en www.caricom.org.com. Consultado el 15 de abril de 2016

²³Citado en ÁLVAREZ RÚA, Elsa Margarita, El proceso de integración Europeo: Un camino hacia la paz? Disponible en www.espaciosjuridicos.com.ar, 2005. Consultado el 18 de mayo de 2016

América Latina, cuyo proceso de independencia había ocurrido a inicios del siglo XIX.

El liderazgo político y la intelectualidad de las antiguas colonias británicas promovieron una visión del Caribe definida en el concepto de Indias Occidentales. Estas constituirían un sistema subregional particular y etno-histórico diferente del resto de los países de la zona. Lo indo-occidental se definía en términos de un sistema de estratificación e identidad afro-caribeña de la población, producto de las experiencias de la esclavitud y el trabajo en la plantación.

De igual manera, lo indo-occidental incluía una tradición política democrática parlamentaria basada en el modelo de Westminster impuesto durante el período colonial británico. Esto diferenciaba a las Indias Occidentales del resto de las Antillas, en particular del Caribe hispano, el cual se concebía como otro subsistema regional con sus propias tradiciones socioculturales y políticas ajenas a lo indo-occidental.

Esta ideología indo-occidental fue un factor determinante en las iniciativas de integración política y económica que surgirían en la región, que se limitaron a buscar la unidad o la cooperación entre las antiguas colonias británicas excluyendo a sus vecinos.

Desde el período colonial, la administración británica elaboró informes y recomendaciones emanados de diversas reuniones celebradas en Montego Bay, Jamaica, desde 1947, de las que surge la propuesta de unir a todos los territorios caribeños en una Federación de la Indias Occidentales. En agosto de 1956, el Parlamento británico endoso la propuesta de crear una Federación entre sus colonias caribeñas, que debía adoptar el esquema bicameral británico con un Parlamento Federal, dirigido por un Consejo de Ministros, y se establecía un Consejo de Estado y 10 Ministerios. También existían legislaturas locales y un gobernador general. En materia económica el objetivo era crear una unión aduanera y adoptar políticas favorables a la inversión extranjera en el sector industrial, en el marco de las políticas de industrialización por invitación que proponía el economista santaluciano Arthur Lewis. La

Federación de las Indias Occidentales se estableció formalmente en enero de 1958, incluyendo a Dominica, Granada, Jamaica, Montserrat, San Cristóbal-Nevis-Anguila, Santa Lucía, San Vicente y Trinidad y Tobago.

Sin embargo, la Federación colapsó en 1962. Las razones del fracaso son diversas. En primer lugar, las posiciones de Jamaica, Trinidad y Tobago y los países del Caribe Oriental con respecto a los poderes del gobierno central eran disímiles. En segundo lugar, había una competencia entre Trinidad y Tobago y Jamaica por conquistar a los inversionistas extranjeros, que derivó en conflictos sobre las políticas fiscales y de inversión de la Federación. También existían diferencias con relación a la distribución del ingreso y la inmigración, los impuestos y el ingreso de la Guayana Británica a la Federación.²⁴

Un aspecto clave para explicar el fracaso de esta propuesta integracionista fue el escaso avance en la formación de la unión aduanera debido a la oposición de Jamaica a reducir sus elevados aranceles y abrir su mercado a los vecinos caribeños.

Las diferencias entre Jamaica y el resto de los miembros de la Federación se acrecentaron y ya en 1960 Kingston comenzó a considerar su retiro. En 1961, se convocó un referendo para explorar el sentimiento de la población en torno a la permanencia o no en la Federación. La mayoría apoyó la propuesta de retirarse. El retiro de Jamaica significó el fin de la experiencia federal, pues Trinidad se negó a participar en un proyecto federativo solo con Barbados y las otras islas del Caribe Oriental. Eric Williams, al conocer los resultados del referendo jamaicano, manifestó que “diez menos uno es igual cero²⁵, para expresar su visión sobre el destino de la Federación.

En abril de 1962, el Parlamento británico aprobó una ley que disolvía la Federación, con lo que concluía este ensayo de integración. A pesar de todo, la Federación tuvo éxito en crear una serie de instituciones de carácter funcional

²⁴Véase LÓPEZ KOLL, Armando, *La colaboración y la integración económica en el Caribe*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1983.

²⁵Citado en Erisman, op. cit., p. 61.

que subsistirían incluso luego de 1962, como la Universidad de las Indias Occidentales, el Servicio Común de Meteorología y Aviación Civil y una flota mercante. Más importante aún fue su contribución al mantenimiento de un sentimiento de pertenencia a un espacio común de los países miembros.

Por ello, casi inmediatamente después del colapso de la Federación surgieron nuevas propuestas de integración. Una de ellas fue la Federación del Caribe Oriental. Otra fue la propuesta de crear una zona de libre comercio. Esta situación concluiría en 1965 con un acuerdo, suscrito en Saint John's, Antigua, para crear una zona de libre comercio entre Antigua, Barbados y Guyana. Luego, las pequeñas islas del Caribe Oriental, actuando en el marco del Consejo de Ministros de la Asociación de Estados de las Indias Occidentales (WISA por sus siglas en inglés), decidieron crear el Mercado Común del Caribe Oriental, en 1968. Ese mismo año, todos los antiguos miembros de la Federación establecieron la Asociación de Libre Comercio del Caribe (CARIFTA por sus siglas en inglés).

Después de varios años de existencia de la CARIFTA, comenzó a gestarse en el Caribe angloparlante un movimiento que exigía una mayor profundización del proyecto de integración. Se buscaba trascender el tímido enfoque comercialista de la CARIFTA, que había actuado como una especie de incubadora del movimiento de integración regional, para proyectar un nuevo y más ambicioso proyecto que debía plantearse la meta de establecer un mercado común y mecanismos de distribución de los costos y beneficios para los PMDER. Este movimiento dió origen a la Comunidad del Caribe (CARICOM) en 1973. Y en 1981, se creó la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), esquema de integración constituido por los países del Caribe Oriental y miembros a su vez de la CARICOM.

I.2.1 El contexto actual de la integración en el Caribe

Debemos definir primeramente que se entiende por Caribe para ello tenemos que basarnos en que existen tres tendencias de conceptualizar el Caribe:

1. El caribe insular o etnohistórico

2. El caribe geopolítico
3. El gran caribe o cuenca del caribe

Suele incluir o ser sinónimo de las Antillas²⁶ y de las west indies, por lo que suele incluir a las Guyana (francesas y continental) y a Belice y puede llegar tan al norte como las Bahamas y las Bermudas. Es la más utilizada en la historiográfica porque coincide con las identidades regionales generadas internamente. La misma pone énfasis en las economías de plantación azucarera esclavista.²⁷

La primera definición corresponde al Caribe Insular no es más que las islas que incluyen a las Islas de Sotavento²⁸, nombre genérico que designa a un conjunto de islas y archipiélagos de las Antillas Menores, o Pequeñas Antillas, que se extiende frente a la costa venezolana, entre la península de la Guajira, al oeste, y la isla de Trinidad, al este, que formaría ya parte de las llamadas Islas de Barlovento. Cabe señalar que la clasificación anglosajona de las Antillas Menores denomina islas de Sotavento a aquellas que se localizan al este y sureste de Puerto Rico, entre las islas Vírgenes y Marie-Galante.

También incluye a las Islas de Barlovento²⁹: nombre genérico que designa al conjunto de islas de las Antillas Menores, o Pequeñas Antillas, que se

²⁶Antillas Menores: Anguilla (Br.), Antigua and Barbuda, Aruba (Neth.), Barbados, Bonaire (Neth. Ant.), British Virgin Islands, Curaçao (Neth. Ant.), Dominica, Grenada, Guadeloupe (Fr.), known as the French Antilles together with Martinique, Martinique, Montserrat (Br.), Netherlands Antilles (Neth.), Redonda (part of Antigua and Barbuda), Saba (Neth. Ant.), Saint Barthélemy (Fr.), Saint Kitts and Nevis, Saint Lucia, Saint Martin(Fr.)/ Sint Maarten (Neth. Ant.), Saint Vincent and the Grenadines, Saint Eustatius (Neth. Ant.), Trinidad and Tobago, U.S. Virgin Islands. Antillas Mayores: Cuba, República Dominicana, Haití, Jamaica.

²⁷Bosch, Juan: La frontera imperial. Editorial Nacional. República Dominicana, 1979. Pág. 10 (en el mismo hace referencia a todo lo que hoy llamamos Gran Caribe).

²⁸El grupo de Sotavento comprende las islas de los Testigos, Frailes, Los Hermanos, La Blanquilla, Sola, Margarita, Tortuga, La Orchila, el archipiélago de Los Roques, el archipiélago de las Aves, Bonaire, Curaçao, Aruba y el archipiélago de Los Monjes.

²⁹comprenden las islas Vírgenes, Sombrero, Perro, Anguileta, Anguila, Serub, San Martín, San Bartolomé, Antigua y Barbuda, Saba, San Eustaquio, Saint Kitts y Nevis, Montserrat,

extienden formando un gran arco desde el este de Puerto Rico hasta la isla de Trinidad. Situadas entre el mar Caribe y el océano Atlántico. Cabe señalar que la clasificación anglosajona establece una división diferente de las Antillas Menores: el paso de Dominica, entre esta isla y Guadalupe, marcaría el límite entre las islas de Sotavento, al norte, y las de Barlovento, al sur.

La segunda definición le corresponde al Caribe Geopolítico: este se refiere al Caribe insular, Centroamérica y Panamá, sobre todo después de 1945; hasta entonces, eran las repúblicas antillanas y Centroamérica, incluyendo Panamá. Esta es la más utilizada en la historiografía y otros estudios sobre las relaciones con Estados Unidos, por ser la visión más consistente entre los que han utilizado el concepto con alguna precisión en ese país. La misma pone el énfasis en las regiones donde se produjo la mayor parte del intervencionismo militar estadounidense. Esta es la única tendencia engendrada exclusivamente en Estados Unidos y es tan antigua como el imperialismo intervencionista. Así lo reflejó Dana T. Munro, el primero de los diplomáticos que luego historiaron su experiencia, en *Intervention and Dollar Diplomacy in the Caribbean: 1900-1921* y *The United States and the Caribbean Republics: 1921-1933*. Resulta casi imposible hablar de la política estadounidense sin incluir Centroamérica y Panamá.

La tercera definición le corresponde conceptualizar al Gran Caribe (o Cuenca del Caribe). Esta incluye a los Caribes anteriores y añade a Venezuela y por lo menos a partes de Colombia y de México. Esta es la tendencia más reciente. Aunque comenzó mucho antes, no se popularizó hasta la contraofensiva estadounidense cuyo garrote se blandió contra Cuba, Nicaragua y Granada en los años 80 y cuya zanahoria se bautizó como la Cuenca del Caribe por iniciativa del presidente Ronald Reagan en 1983. Irónicamente, la iniciativa no incluyó a todos los países de la cuenca ni a todos los Caribes; se trataba realmente del geopolítico pero excluía a países como Cuba y Nicaragua. Finalmente, y por iniciativa de la Comunidad del Caribe (CARICOM), todos los

Guadalupe, Marie-Galante, Dominica, Martinica, Santa Lucía, Granadinas, Granada, Barbados y Trinidad y Tobago.

Estados y territorios de la cuenca adoptaron la caribeña como por lo menos una de sus identidades, al constituir —en julio de 1994— la Asociación de Estados del Caribe (AEC).

La sustitución del concepto de Cuenca por el de Gran Caribe recibió un gran empuje desde la fundación de la AEC. Su segundo Secretario General, el economista jamaicano Norman S. Girvan, ha hecho un particular esfuerzo para que la región se identifique con la idea, de la cual era entusiasta creyente desde mucho antes de asumir el cargo.

A los efectos de esta investigación la autora toma la última definición que se da del Caribe, entendiéndolo como los países que integran la AEC, ajustándonos a las tendencias y corrientes actuales. Por tanto esta definición rebasa los marcos de los países miembros y observadores de la CARICOM.

El Caribe recorre una extensión aproximada de 732.0 km². El 86.5% se concentra en Guyana, Surinam, República Dominicana, Cuba y Cayena, mientras que el 24% se concentra en el resto con una extensión menor a los 30.0 km². Cuenta con una población de 38.6 millones de habitantes aproximadamente.

Existen además 16 países independientes, 14 de los cuáles integran CARICOM. República Dominicana tiene status de observador en CARICOM y participa en CARIFORUM³⁰ y Cuba tiene magníficos vínculos políticos con la CARICOM, aunque no es miembro ni observador. Tiene 13 territorios coloniales que completan el área objeto de análisis. Donde Monserrat a pesar de ser colonia de Reino Unido es miembro de CARICOM, las colonias británicas son miembros asociados y Puerto Rico, Antillas Holandesas y Aruba son observadores.

Este status les permite cierto grado de libertad para asumir compromisos y participar en procesos socio-económicos.

³⁰Asociación del Libre Comercio del Caribe (CARIFTA, 1963), representa el primer intento de integración en el área en que los factores o poderes externos no tuvieron prioridad sobre los internos.

En la actualidad entre las principales instituciones regionales³¹ de los países caribeños se encuentra:

La Asociación de Estados del Caribe (AEC)³². El Convenio Constitutivo de la misma se firmó el 24 de julio de 1994 en Cartagena de Indias, Colombia, con el propósito de promover la consulta, la cooperación y la acción concertada entre todos los países del Caribe. Sus principales objetivos son: el fortalecimiento de la cooperación regional y del proceso de integración, con el propósito de crear un espacio económico ampliado en la región; preservar la integridad medioambiental del Mar Caribe, considerado como patrimonio común de los pueblos de la región; y promover el desarrollo sostenible del Gran Caribe.

La Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS)³³ (en inglés: Organization of Eastern Caribbean States, OECS) es un organismo regional que promueve la cooperación técnica y el desarrollo sostenible de seis países independientes y tres territorios del Reino Unido en la zona. La organización fue creada el 18 de junio de 1981 mediante la firma del Tratado de Basseterre en la capital de San Cristóbal y Nieves. Su Directora General es Len Ishmael, una economista santaluciana. La mayoría de los estados de la Organización

³¹Ver Instituciones regionales, disponible en www.caricom.org.com, consultada el 30 de mayo de 2016

³² Miembros: Antigua y Barbuda, Mancomunidad de las Bahamas, Barbados, Belice, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, Mancomunidad de Dominica, Granada, República de Guatemala, República Cooperativa de Guyana, República de Haití, República de Honduras, República de El Salvador, Jamaica, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República de Panamá, República Dominicana, Federación de San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, República de Surinam, República de Trinidad y Tobago, República Bolivariana de Venezuela. Miembros asociados: Aruba, Curazao, Guayana Francesa, Guadalupe, Martinica, Sint Maarten, Islas Turcas y Caicos.

³³ Miembros: Antigua y Barbuda, Mancomunidad de Dominica, Granada, Santa Lucía, Federación de San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Montserrat (Dependencia del Reino Unido). Miembros Asociados: Anguila (Dependencia del Reino Unido), Islas Vírgenes Británicas (Dependencia del Reino Unido).

(salvo las Islas Vírgenes Británicas) usan como moneda el Dólar del Caribe Oriental (XCD).

El Banco de Desarrollo del Caribe (en inglés: Caribbean Development Bank, CDB) es una institución financiera internacional que tiene por objetivo promover la cooperación y la integración regional y financiar proyectos de desarrollo económico, social e institucional en el área del Caribe. El banco fue fundado el 18 de octubre de 1969 en la ciudad de Kingston, Jamaica, y entró en funciones el 16 de enero de 1970. Actualmente la sede de la institución se ubica en Wildley, Saint Michael, Barbados y cuenta con 25 miembros³⁴, donde su membresía se va a dividir en dos tipos: miembros regionales y no regionales. Los miembros regionales poseen el 60% de las acciones del banco y son los únicos que tienen acceso a los préstamos.

El mismo tiene la siguiente estructura: tiene una Junta de Gobernadores, una Junta de Directores, un presidente y dos vicepresidentes, los cuales se apoyan en los empleados y oficiales del organismo. La máxima autoridad es la Junta de Gobernadores, donde cada miembro es representado por un gobernador (a excepción de los territorios británicos, los cuales nombran un gobernador en conjunto). La Junta se reúne al menos una vez al año y se apoya en la Junta de Directores (18 en total) los cuales son responsables de las políticas y las operaciones cotidianas del banco y son electos para un período de dos años, el cual puede ser renovado. El presidente de la Junta de Directores es también el presidente del banco y es electo cada cinco años. En total, el banco da empleo a 99 profesionales de 11 países y a 98 empleados de apoyo, los cuales son en su mayoría residentes de la isla.

³⁴Los miembros regionales son Anguila, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Colombia (desde 1974), Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, México (desde 1982), Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Islas Turcas y Caicos y Venezuela (desde 1973). Los miembros no regionales son Alemania (desde 1989), Canadá, China (desde 1998), Italia (desde 1988) y el Reino Unido.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)³⁵ es el organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas responsable de promover el desarrollo económico y social de la región. Sus labores se concentran en el campo de la investigación económica.

Posee en su estructura la organización siguiente: La sede de la Comisión (Edificio de la CEPAL) se encuentra en Santiago de Chile, la cual coordina dos sedes subregionales: una para América Central, con sede en la Ciudad de México y otra para los países del Caribe, situada en Puerto España (Trinidad y Tobago) (1966). Tiene oficinas nacionales en Bogotá (1952), Montevideo (1960), Brasilia (1968), Buenos Aires (1974), y una oficina de enlace en la ciudad de Washington (1950). Además se encuentra organizada en las siguientes divisiones:

- División de Desarrollo Económico (DDE)
- División de Desarrollo Social (DDS)
- División de Estadísticas (DEYPE)
- División de Población: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)
- Comercio Internacional e Integración
- Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES)
- Desarrollo Productivo y Empresarial (DDPE)
- División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos (DDSAH)
- División de Recursos Naturales e Infraestructura (DRNI)
- División de Asuntos de Género

³⁵Estados miembros: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela. Miembros asociados: Anguila, Antillas Neerlandesas, Aruba, Islas Turcos y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Puerto Rico

- División de Planificación de Programas y Operaciones (DPPO)
- Financiamiento para el Desarrollo: Unidad de Estudios del Desarrollo (UES)

Lo más significativo que podemos observar con los mecanismos integradores existente en la Cuenca del Caribe, es las formas que dentro de la integración han adoptado y en qué medida aportan a la fundamentación desde bases jurídicas al proceso integracionista continental. En la mayoría de los ejemplos citados nos encontramos ante esquemas de cooperación económica o integración económica, lo que no presupone la ausencia de instancias de decisión o coordinación de naturaleza política y de un marco normativo adecuado al papel, funciones y objetivos que cumplen estos esquemas, pero que dista regularmente de ofrecer una solución a la configuración jurídica de la integración continental.

No existe, como se muestra un modelo que satisfaga completamente las necesidades reales de la integración en el Caribe, hasta este momento, pero esto no impide que pueda concluirse que sí aparecen puntos de interés en varios de los esquemas actuales y además proyecciones muy serias, aunque se mantenga la deuda con la fundamentación desde bases jurídicas del proceso integracionista, puesto que las temáticas del desarrollo económico no han encontrado refugio en las potencialidades del Derecho y las vías concretas de avanzar en la definitiva integración regional que nos proponemos se ven obstruidas, mientras las emergencias en estos campos particulares de la cooperación y el intercambio comercial y financiero dominan la agenda de los proyectos integracionistas, todavía lastrados por la subregionalización.

Epígrafe I.3: La CARICOM como modelo integracionista: sus características y principales instituciones.

La Comunidad del Caribe nació como sucesora de la Federación de las Indias Occidentales (1958), que pretendía agrupar a 10 excolonias británicas del Caribe. Concluida su existencia en 1962, los líderes políticos comenzaron negociaciones con el foco puesto en dar continuidad a los vínculos y ampliarlos

a otros Estados de la región. Luego de pasar por la Asociación del Libre Comercio del Caribe (CARIFTA, 1963), en 1972 se decidió transformarla en un mercado común. Así, el Tratado de Chaguaramas -que entró en vigor el año siguiente- estableció la Comunidad del Caribe con el fin de lograr un “mercado y economía únicos” (CSME, por su siglas en inglés). Entre sus objetivos fundamentales figuraban: estimular la cooperación económica en el seno de un mercado común del Caribe, estrechar las relaciones políticas y económicas entre los Estados miembros y promover la cooperación educacional, cultural e industrial entre los países de la comunidad.

A estos objetivos se agregaron, con la reforma del año 2000, las metas de mejorar los estándares de vida y trabajo, lograr el pleno empleo de todos los factores de producción y el desarrollo económico sostenible, expandir el comercio y las relaciones con terceros estados y alcanzar altos niveles de competitividad internacional, entre otros.

Actualmente, la CARICOM está conformada por 15 países caribeños³⁶, 5 países asociados³⁷ y 8 países observadores³⁸ (Véase anexo 1), aunque dos de ellos (Bahamas y Haití) no participan aún del mercado único. En nuestros días la Comunidad del Caribe ha disminuido sus ritmos de crecimiento y el comercio entre sus miembros, incluso su perfil de acción económica y política en la región ha disminuido, cuestiones estas derivadas de la propia crisis económica mundial y de la falta de adecuación de la CARICOM a estas realidades. Si se excluye el peso comercial de Trinidad y Tobago, los estudios concluyen que ha habido una tendencia a la pérdida de importancia del comercio de CARICOM en las últimas dos décadas.

³⁶ Antigua y Barbuda; Bahamas; Barbados; Belice; Dominica; Granada; Guyana; Haití; Jamaica; Monserrat; Santa Lucía; San Cristóbal y Nieves; San Vicente y Granadinas; Surinam; Trinidad y Tobago.

³⁷ Anguila, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Turcas y Caicos.

³⁸ Antillas Holandesas, Aruba, Colombia, México, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela

Asimismo, se señala como una característica de CARICOM la importancia del sector terciario, es decir de los servicios en el Producto Interno Bruto (PIB) de estos países. Esto se debe al peso de los servicios turísticos y financieros de la región, solo Trinidad y Tobago y Jamaica un peso apreciable en el sector manufacturado, por el peso del petróleo y la bauxita, ambos productos primarios.

Los líderes de la región han buscado renovar los votos con el proceso de integración, estableciendo áreas prioritarias para alcanzar paulatinamente los objetivos originales. En 2011 estas áreas fueron definidas como: el mercado único, el libre movimiento de las personas, el desarrollo humano y social, la agricultura, los servicios, las relaciones externas y la infraestructura.

Principales iniciativas en curso

La principal iniciativa que se lleva a cabo en la región desde 2006 es el mercado único. Su implementación implicó importantes retos para la región y aunque logró progresos importantes en el libre movimiento de bienes y de capitales, mostró pocos resultados en áreas como la armonización de políticas comerciales, políticas sectoriales y convergencia macroeconómica.

Inclusive en el comercio de bienes se han encontrado numerosos problemas no resueltos, como las persistentes excepciones al arancel externo común y una alta dispersión de los valores de estas excepciones. Una reciente evaluación del estado del mercado único señaló que éste se encuentra implementado en un promedio del 64%, siendo el campo más avanzado (80%) el libre movimiento de bienes y el más retrasado el libre movimiento de servicios (37%). La CEPAL considera que la implementación del CSME no se vio acompañada por estrategias regionales de reducción de la vulnerabilidad externa de la región y de fomento del crecimiento y el desarrollo³⁹.

En 2007 se lanzó la “Visión única de desarrollo”, que sentó las bases que deberían orientar el desarrollo sustentable en el futuro: crecimiento económico

³⁹Para más información consultar Comunidad del Caribe disponible en www.caricom.org.com, consultada el 25 de mayo de 2016

sustentable, pleno empleo, crecimiento equitativo dentro de la Comunidad, equidad social, protección medioambiental, y democracia. Con la crisis económica y financiera internacional como marco, la atención de los líderes de la región se orientó a promover la inversión extranjera directa de nuevas regiones⁴⁰, reducir la importación de alimentos, frenar la expansión del VIH/SIDA como epidemia en la región, y renovar los sistemas educativos, entre otras áreas.

En general, los proyectos no han implicado una real integración formal pero merecen ser destacados en tanto formas de cooperación reforzada entre los países de la comunidad. Esto ha permitido, por ejemplo, una rápida intervención de los países de la comunidad –a través de la Agencia Caribeña para manejo de emergencias por desastres naturales- para los desastres naturales.

Desafíos en la región

El principal desafío que enfrenta la CARICOM es completar sus objetivos originales en el marco de la crisis económica y financiera internacional. Los puntos más sensibles son promover el diseño de políticas económicas regionales y de proyectos para afrontar problemas como la formación de capital, el crecimiento de la productividad, el desarrollo tecnológico, la restricción financiera, los problemas sociales, la dependencia comercial y financiera respecto de los países desarrollados, entre otros. Su estructura productiva debe ser transformada para reducir la dependencia de los servicios turísticos y del financiamiento externo, por lo que la región debe también estimular el ahorro y la inversión. Para ello, el Banco de Desarrollo del Caribe podría jugar un papel activo.

También son marcadas las diferencias de desarrollo entre los países del bloque. En materia de comercio e inversión extranjera directa, Trinidad y Tobago, Barbados y Jamaica son los líderes de exportaciones y emisión de inversiones, mientras que los principales receptores son, además de los dos

⁴⁰Como India, China y Japón, por ejemplo.

últimos, Belice, Guyana y Surinam. Estas diferencias han incentivado la insistencia de algunos países miembros en reclamar un trato especial y diferenciado en las negociaciones, así como de una adecuada financiación de los sectores y regiones que serían potencialmente afectadas con la implementación del mercado único. Estos pedidos son aún un desafío y se debaten continuamente en el ámbito regional.

En el aspecto energético, la iniciativa PETROCARIBE ha generado numerosas expectativas en cuanto a la solución de problemas de suministro inestable y de elevación desmedida de los precios internacionales del petróleo. Las relaciones entre varios Estados de la CARICOM, el ALBA y PETROCARIBE han sido importantes y han generado el debate sobre si la participación en ellas podría entrar en conflicto con las obligaciones derivadas de la membresía de la CARICOM⁴¹.

Estas iniciativas tienen un potencial positivo para la Comunidad. La cooperación financiera es un elemento central: el Fondo ALBA Caribe dedica el 25% de la cuenta de importaciones de petróleo crudo de Venezuela a la lucha contra la pobreza mediante el financiamiento de programas económicos y sociales. Sin embargo, no es fácil acceder a la información detallada sobre la suma de recursos depositados y el nivel de desembolso hasta el momento. También es importante el principio de no-reciprocidad y pago en especie de las obligaciones, que cambia el parámetro de la cooperación financiera internacional que suele recibir la región. Por ejemplo, a Dominica le está permitido pagar el 40% de sus importaciones petroleras a través de PETROCARIBE con exportaciones de bananos.

Además, PETROCARIBE financia una porción del valor de las importaciones de petróleo crudo desde Venezuela según los precios internacionales que alcance el barril, con descuentos y tiempos de gracia para el pago. En consecuencia, PETROCARIBE se ha convertido en la fuente de financiamiento concesional más importante para esta subregión. Las estimaciones conocidas

⁴¹Consúltense Integración caribeña disponible en www.caricom.org.com, consultado 3 de febrero de 2016

indican que los créditos de PETROCARIBE a los países importadores alcanzaron unos 468 millones de dólares por año en el período 2005-2007, escalando a unos 1.100 millones en el período 2008-2010.

Desde el punto de vista de los objetivos formales, no parecerían existir riesgos de solapamiento ni competencia con otras iniciativas de integración. Sin embargo, la asociación con el ALBA conlleva el riesgo de comprometer las tradicionales relaciones de la CARICOM con Estados Unidos, dado el liderazgo venezolano tanto de ALBA como de PETROCARIBE. Por otro lado, al igual que en otros esquemas de integración, existe la percepción de que la variedad de iniciativas regionales podría desviar la atención de la necesidad de profundizar la integración en el propio bloque.

En la actualidad los países caribeños tienen que enfrentar al igual que la mayoría de los países de Latinoamérica grandes desafíos, algunos de ellos son:

- 1) Modernizar las estructuras productivas.
- 2) Adaptarse al entorno internacional cambiante.
- 3) Alcanzar una mayor equidad y aliviar la pobreza.
- 4) Mejorar la capacidad de desarrollo.
- 5) Preservar y consolidar los sistemas políticos pluralistas y democráticos.
- 6) Reformar (mejorando) el sector público.
- 7) Adoptar los sistemas educativos para cubrir las necesidades del siglo venidero.
- 8) Mejorar la capacidad de la región de adoptar y diseñar tecnologías y aplicarla al proceso productivo.
- 9) Garantizar que el crecimiento renovado, sea ecológicamente sostenible.
- 10) Reducir y si es posible eliminar la deuda pendiente.
- 11) Reducir los déficits del sector público.
- 12) Fortalecer las instituciones que movilizan ahorros.
- 13) Fortalecer las instituciones democráticas
- 14) Avanzar en la descentralización de las actividades productivas y del gobierno.

El principal desafío que enfrenta hoy la Comunidad del Caribe es simplemente, construir una región debidamente articulada. Para esta tarea se requiere la participación de todos los Estados presentes en la mencionada comunidad, mediante un diálogo constructivo que permita enfrentar los verdaderos problemas de la región y no solo los de algunos de sus miembros.

Instituciones de la CARICOM.

La estructura de la Comunidad, como fue establecida, en el Tratado de Chaguaramas, comprende un grupo de órganos, instituciones e instituciones asociadas. Los principales órganos de la Comunidad del Caribe son la Conferencia de jefes de Gobierno de los Estados miembros y el Consejo. La primera es el órgano supremo de la organización, está integrada por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros –con una presidencia rotativa- y su principal responsabilidad es trazar los lineamientos políticos de la comunidad, la misma celebra cada seis meses sus períodos de sesiones ordinarias, generalmente en los primeros días del mes de julio y otro entre cada una de estas sesiones. La Conferencia puede delegar funciones al Buró, integrado también por mandatarios. El Consejo está integrado por los ministros de Relaciones Exteriores y se encarga del desarrollo de los planes estratégicos de la organización, de coordinar la integración en diferentes sectores y de promover la cooperación entre los Estados miembros.

El órgano técnico-administrativo principal de CARICOM es la Secretaría General (ubicada en Georgetown, Guyana), que estuvo a cargo del mismo Secretario General por 18 años, hasta su recambio en 2011. Con eso se generaron expectativas de renovación de los términos de referencia del trabajo de la Secretaría, aunque los jefes de Estado dejaron la tarea de definirlos al nuevo secretario en funciones, Irwin La Rocque.

En la dimensión judicial, el proceso de integración cuenta con la Corte de Justicia del Caribe (CJC, creada en 2001), que tiene dos competencias principales: jurisdicción originaria para la interpretación y aplicación del Tratado y jurisdicción de apelación como tribunal de última instancia respecto de los tribunales nacionales de los países caribeños con tradición inglesa. Si bien

todos los firmantes han ratificado el acuerdo de establecimiento de la CJC, algunos han adherido a una sola de las dos competencias debido a impedimentos de sus propias constituciones nacionales.

Un elemento que debilita el rol de la CJC es que existen diversos mecanismos de solución de controversias, según la reforma del Tratado de Chaguaramas en 2001: a) buenos oficios, b) mediación, c) consultas, d) conciliación, e) arbitraje, se haya resuelto tras la adopción de uno de los modos referidos, distintos al arbitraje o al arreglo judicial, las partes pueden recurrir a uno de estos dos, “sin perjuicio” de la jurisdicción “exclusiva y obligatoria” que se le reconoce a la CCJ en la interpretación y aplicación del Tratado. Esto hace que al surgir una controversia entre los Estados miembros, estos deban ponerse de acuerdo sobre el mecanismo de llegar a un acuerdo o a la solución de la controversia

Hay además una serie de Consejos especializados por tema que asisten a los principales órganos de decisión de la CARICOM.

El Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (COTED)⁴²; Se encuentra a cargo de promover el comercio y el desarrollo económico de la Comunidad y, en particular, entre otras responsabilidades, supervisará el funcionamiento del Mercado y Economía Única de la Comunidad. También tiene la función de coordinar la posición de la región de cara a las diferentes negociaciones comerciales internacionales en que se encuentra involucrado el Caribe.

El Consejo de Relaciones Exteriores y de la Comunidad (COFCOR). Tiene la responsabilidad de definir las relaciones entre el CARICOM y terceros países u organizaciones internacionales. Coordina las políticas exteriores de sus Estados miembros y, en lo posible, adopta posiciones conjuntas de la Comunidad sobre asuntos hemisféricos e internacionales importantes.

El Consejo de Desarrollo Humano y Social (COHSOD). Es el encargado de impulsar el desarrollo social y humano, en particular mediante el desarrollo de la salud, la educación y el deporte.

⁴² Todas las siglas son por sus nombres en inglés

El Consejo de Finanzas y Planificación. (COFAP). Fundamentalmente se encuentra a cargo de la coordinación de la política económica y de la integración financiera y monetaria de los Estados miembros. Bajo la dirección del COFAP, el Comité de Gobernadores de Bancos Centrales ayuda al desempeño de esta responsabilidad.

Los órganos subsidiarios de la Comunidad, son el Comité de Asuntos Jurídicos; el Comité de Presupuesto y el Comité de Gobernadores de Bancos Centrales, los que tienen funciones de asesoría.

Las Instituciones de la Comunidad, vinculadas a ésta, pero independientes a ella, se relacionan a continuación (*siglas en inglés):

- 15) Agencia de Respuesta de Emergencia a Desastres del Caribe (CEDERA)*
- 16) Instituto Meteorológico del Caribe. (CMI)*
- 17) Organización Meteorológica del Caribe (CMO)*
- 18) Corporación de Alimentos del Caribe (CFC)*
- 19) Instituto de Higiene Ambiental del Caribe (CEHI)*
- 20) Instituto de Investigaciones y Desarrollo Agrícola del Caribe (CARDI).
- 21) Centro Regional para la Educación y el Entrenamiento de Asistentes de Salud Animal y Salud Pública Veterinaria del Caribe. (REPAHA)*.
- 22) Asociación de Parlamentarios de la Comunidad del Caribe (ACCP)*.
- 23) Centro para la Administración del Desarrollo del Caribe. (CFNI)*.
- 24) Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe. (CFNI)

Al mismo tiempo, existen las siguientes Instituciones Asociadas, las que contribuyen al logro de los objetivos de la CARICOM:

- ♦ Banco de Desarrollo del Caribe.
- ♦ Universidad de Guyana.
- ♦ Universidad de las Indias Occidentales.
- ♦ Instituto de Derecho del Caribe/ Centro del Instituto de Derecho del Caribe CLI/CLIC).

Ante esta diversidad de instituciones, cuando se lanzó el mercado único en 2006 se advirtió que serían necesarios ciertos ajustes institucionales para su

implementación. Por ese motivo se creó la Unidad CSME, que logró progresar poco en el establecimiento del marco institucional y legal necesario para completar el mercado único, e inclusive en términos de coordinación política y armonización por medio de acuerdos intergubernamentales.

Esquemas de participación política y social

La participación de la sociedad civil en el proceso ha sido distante. Ni el tratado original ni su revisión establecieron ningún órgano de participación ni consulta popular, pero ha habido una serie de iniciativas para abordar este déficit, con distintos resultados.

La primera de ellas fue la creación de la Asociación de Parlamentos de la Comunidad del Caribe (ACCP), que es la institución que intenta involucrar a los ciudadanos en el proceso de integración regional, principalmente a través de sus representantes, pero también permitiéndoles participar como observadores de los debates. La asamblea está formada por representantes de cada Estado miembro (hasta 4) y asociados (hasta 2) elegidos por sus parlamentarios. También se analizó la posibilidad de involucrar a líderes parlamentarios opositores a los gobiernos nacionales para debatir cuestiones centrales del desarrollo de la región, con la idea de que la Comunidad del Caribe fuese vista como un espacio para los diversos colores políticos.

Sin embargo, se trata de un órgano sólo deliberativo y consultivo. La Asamblea puede realizar recomendaciones a la Conferencia, al Consejo y a las varias instituciones, pero se han señalado importantes deficiencias en la preparación de las reuniones -que en la práctica terminaron en manos de la Secretaría General- y en la calidad de las discusiones de los parlamentarios, dos elementos que han generado reducido interés en sus encuentros.

Otro intento de aumentar la participación ciudadana ha sido la Carta de la Sociedad Civil, aprobada en 1997, que establecía una amplia gama de derechos y responsabilidades para los ciudadanos de la comunidad. Sin embargo, la Carta no ha sido incorporada en la estructura judicial de la Comunidad ni de los Estados miembros. En 2007 se estableció el CARICOM

Business Council para promover el diálogo del sector privado con los gobiernos, aunque también tuvo un éxito limitado. Así, las iniciativas que intentaron ampliar la participación de los actores no estatales tuvieron pocos efectos reales, con la consecuencia de generar una mayor desconfianza respecto del proyecto integrador.

Capítulo II: *El derecho Comunitario en La CARICOM (Comunidad y Mercado Común del Caribe) y su perfeccionamiento*

Epígrafe II.1: El Derecho Comunitario en la CARICOM.

El origen del proceso de integración es una decisión política de los Estados participantes, que significa la delegación de algunos de sus poderes normativos de ejecución y jurisdicción en favor de la organización comunitaria, para que los ejerza con independencia de cada uno de los Estados miembros, dicha delegación de poderes constituye un acto jurídico.

Se configura entonces una jurisdicción supranacional, superpuesta a las jurisdicciones nacionales de los países en fase de integración, con capacidad normativa y judicial directa sobre aquellos y sus habitantes en los asuntos de su competencia, en los cuales sus decisiones prevalecen sobre las nacionales.

Los ordenamientos jurídicos comunitarios constituyen un conjunto de normas, entrelazadas por relaciones de fundamentación o derivación, compatibles entre todas las partes del tejido que constituyen la estructura jurídica y que le otorgan validez al mismo.

Como todo modelo integracionista la CARICOM también cuenta con un derecho comunitario pues sus regulaciones son confrontadas y confeccionadas por los países miembros para que todos estos las adopten como suyas y sean leyes propias para el cumplimiento de toda la comunidad por igual.

El instrumento jurídico principal del modelo en cuestión es el Tratado de Chaguaramas⁴³, en primer lugar hay que decir que este es el tratado constitutivo de un comunidad aprobado bajo el amparo de lo estipulado por la

⁴³Ver tratado de Chaguaramas, Disponible en www.caricom.org.com, consultado el 14de abril de 2016

Convención de Viena sobre Derecho de Tratados⁴⁴; que se encuentra estructurado de la siguiente manera: primeramente un preámbulo que nos vislumbra cuáles van a ser los objetivos primordiales del mismo, luego comienza su articulado con una breve introducción, se aclara cuáles serán los términos principales⁴⁵ que se van a manejar en el cuerpo de esta ley, así como también regula los objetivos del establecimiento de la Comunidad del Caribe⁴⁶.

El capítulo 2 comienza a establecer sus instituciones y sus funciones. A partir del capítulo 3 empieza su parte dispositiva pues se establece cómo serán la prestación de servicios, movimiento de los ciudadanos y del capital pertenecientes a los Estados miembros de la comunidad. En su capítulo 4 regula todo lo concerniente a la política industrial y agropecuaria que van a adoptar los Estados miembros de la CARICOM. Por otra parte tenemos que el capítulo 5 es el encargado de regular todo lo que guarda relación con la política comercial. El capítulo 6 aborda lo relacionado con el transporte tanto marítimo como terrestre. El capítulo 7 se reservó para la regulación de los países y sectores desfavorecidos de la sociedad. En el capítulo 8 se hace énfasis en la política de protección al consumidor. Ya en su último capítulo da la solución a las controversias que se pudiesen suscitar. Luego se regulan las disposiciones finales del propio cuerpo legal.

Este tratado cumple a grandes rasgos todas las regulaciones establecidas por el Derecho Internacional Público para que sea un instrumento jurídico, desde el punto de vista de forma, sin embargo a nuestro entender faltaron por regular diversas cuestiones que perfeccionarían el tratado y la CARICOM como modelo integracionista, cuestiones estas que abordaremos en el epígrafe posterior. El mismo fue revisado en su Décima Tercera Reunión Inter-Sesión llevada a cabo en Belice, el 6 de febrero de 2002, donde se decidió suscribir un Protocolo para la aplicación provisional del propio tratado. En virtud de este Protocolo se acuerda dicha aplicación provisional con excepción de los

⁴⁴Ver artículo 5 de la Convención de Viena sobre el derecho de tratados. (entró en vigor el 27 de enero de 1980)

⁴⁵Ver Tratado de Chaguaramas artículo 1.

⁴⁶Idem, artículo 6

artículos 211 a 222, relativos a la Corte de Justicia. Todo esto estuvo precedido por la entrada en vigor de los distintos protocolos (nueve en total) que modifican diferentes aspectos del funcionamiento de la Comunidad, sobre los cuales se hará referencia, por su importancia, al tratar cada uno de ellos.

Los protocolos que enmiendan al Tratado de Chaguaramas cubren un amplio espectro de cuestiones, introduciendo cambios significativos en el esquema, donde se ajustan las políticas estructurales, institucionales y sectoriales para lograr la consecución del Mercado Único. Se establece la libre movilidad de las personas, bienes, servicios y capital, la Unión Monetaria, criterios para la política agrícola, industrial y de transporte. Propicia un trato preferencial a las zonas más atrasadas, política de competencia, protección al consumidor, dumping, subsidios y mecanismos de controversia.

Los Protocolos son⁴⁷:

1. Reestructuración de los Órganos e Instituciones de la comunidad.
2. Derecho de establecimiento, provisión de servicios y movimiento de capital
3. Política industrial
4. Política comercial
5. Política agrícola
6. Política de transporte
7. Países, regiones y sectores en desventaja
8. Política de competencia, protección al consumidor y subsidios y dumping.
9. Solución de disputas

El Protocolo I⁴⁸, vigente desde el 4 de julio de 1997, ha conducido a la reestructuración de los órganos, las funciones y los procedimientos

⁴⁷Ver más en: PÉREZ, José Ángel y José Quintero, La Comunidad del Caribe: Integración Y relaciones Externas, PDF, Pp82, disponible en www.redem.buap.mx, consultado el 3 de marzo de 2016.

⁴⁸Para más información ver Protocolo I: Reestructuración de los Órganos e Instituciones de la comunidad, disponible en www.caricom.org.com, consultado el 25 de abril de 2016

institucionales; esperándose al respecto que la introducción de un sistema de votación por mayoría calificada en lugar de la unanimidad, facilitará el avance del proceso de integración. Es en este donde quedan establecidos los principales órganos de la Comunidad del Caribe, estos son:

La Conferencia de Jefes de Gobierno: Es la instancia suprema de la Comunidad.

El Consejo de Ministros de la Comunidad. Es el segundo órgano en importancia y tiene como función principal la planificación y coordinación estratégicas del CARICOM en las esferas de su competencia. Funciona, además, como instancia preparatoria de la Conferencia.

En el desempeño de sus funciones estos órganos principales contarán con el apoyo de las siguientes instancias.

El Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (COTED) que es el que se encuentra a cargo de promover el comercio y el desarrollo económico de la Comunidad.

El Consejo de Relaciones Exteriores y de la Comunidad (COFCOR). Es el encargado de coordinar las políticas exteriores de los Estados miembros de la CARCOM.

El Consejo de Desarrollo Humano y Social (COHSOD). Teniendo como objetivo impulsar el desarrollo social y humano

El Consejo de Finanzas y Planificación. (COFAP). En lo fundamental se encuentra a cargo de la coordinación de la política económica y de la integración financiera y monetaria de los Estados miembros.

En el propio protocolo se establecen cuáles van a ser los órganos subsidiarios de la Comunidad, los mismos son el Comité de Asuntos Jurídicos; el Comité de Presupuesto y el Comité de Gobernadores de Bancos Centrales, los que tienen funciones de asesoría.

De la misma manera regula las Instituciones de la Comunidad, vinculadas a ésta, pero independientes a ella, todas expuestas en el epígrafe anterior.

Igualmente establece como órgano técnico-administrativo de la CARICOM a la Secretaría General, con sede en Georgetown, Guyana.

El Protocolo II⁴⁹, relativo al comercio de servicios, entró en vigor en 1998, regulando el derecho de establecimiento, la prestación de servicios y los movimientos de capital. El mismo introduce la regla del stand still con en relación a las restricciones, y a la vez prevé una reducción progresiva de las restricciones existentes. De igual manera, persiste en la política comunitaria de facilitar la libre circulación de personas, en este caso para la prestación de servicios profesionales y empresariales.

Mediante este protocolo se estipula el derecho al establecimiento de los nacionales de los Estados Miembros en territorio de otro Estado Miembro a fin de dedicarse a cualquier actividad no asalariada de carácter comercial, industrial, profesional o artesanal; así como con el propósito de crear empresas económicas. Ello incluye tanto el sector productivo como el de servicios.

Tal derecho se encuentra acotado a las siguientes definiciones:

- Se considera una persona nacional de un Estado Miembro si es ciudadano de ese Estado, tiene una relación con éste que le dé derecho a que se considere que pertenece al mismo o es una compañía o entidad legal constituida en el Estado miembro, de conformidad con las leyes de éste y que dicho Estado considere que pertenece al mismo. Se entiende como compañía u otra entidad legal a una propiedad con más del 50% del capital accionario en manos de los nacionales antes mencionados y controlada de manera efectiva por los mismos.
- Actividades no asalariadas significan las actividades que realicen personas empleadas por cuenta propia.

⁴⁹Para más información ver Protocolo II: Derecho de establecimiento, provisión de servicios y movimiento de capital, disponible en www.caricom.org.com, consultado el 25 de abril de 2016

Se acuerda, asimismo, el libre movimiento de capitales y de transferencias corrientes por bienes y servicios prestados, lo que incluye, entre otros, las inversiones de capital accionario y de cartera, las transferencias bancarias, el pago de intereses y del principal por préstamos, los dividendos y otros ingresos obtenidos después del pago de los impuestos imponibles y la repatriación resultantes de la venta de activos.

Se deben abolir los controles de cambio, garantizar la libre convertibilidad de las monedas, establecer un mercado de capitales en el ámbito de la Comunidad y hacer converger las políticas macroeconómicas, como elementos necesarios a los efectos anteriores.

En correspondencia con el derecho de establecimiento y con el libre movimiento de capitales y transferencias corrientes, los Estados miembros eliminarán las restricciones con respecto a los mismos, incluso aquellas sobre la creación de agencias, sucursales o subsidiarias por parte de los nacionales de un Estado miembro en el territorio de otro Estado miembro; así como con relación a la entrada del personal administrativo, técnico o de supervisión empleados en éstas, incluidos cónyuges y personas dependientes de ese personal.

Sin embargo, los Estados miembros pueden decidir, por interés público, excluir o limitar el derecho de establecimiento en cualquier sector o industria, aunque manteniendo el “trato nacional” con respecto a los nacionales de otros Estados miembros.

Asimismo, un Estado miembro puede aplicar las restricciones que considere necesarias a los derechos que se otorgan ante dificultades que surjan del ejercicio de estos y debe establecer las medidas necesarias para solucionar esos inconvenientes.

En caso de dificultades serias con la balanza de pagos, se pueden adoptar o mantener restricciones por un período no mayor de 18 meses para enfrentar tales inconvenientes, como restricciones cuantitativas a las importaciones y al

derecho de establecimiento; al movimiento de capital y a los pagos resultantes de transacciones comerciales.

Ninguno de los derechos que se otorgan podrá impedir que se adopten medidas para proteger la moral pública o mantener el orden y la seguridad de los Estados.

El Protocolo III⁵⁰, sobre la política industrial.

Esta se encuentra dirigida a la producción de bienes y servicios inducida por el mercado, competitiva a nivel internacional y sostenible, de manera que esté en capacidad de sustentar el desarrollo económico y social de la región.

A tales efectos, se coordinan las políticas industriales nacionales y se promueve, entre otros propósitos, la integración de las producciones en el ámbito regional; el incremento y la diversificación de éstas; y un mayor valor añadido a las exportaciones; sobre una base sostenible desde el punto de vista ambiental.

Tiene como objetivo la “integración de la producción” entendida esta como la organización directa de ésta en más de un Estado miembro por una sola empresa; la complementación económica en la cadena productiva a nivel regional y la cooperación en la investigación, el desarrollo de bienes y servicios y en la comercialización.

Conjuntamente, para apoyar la Política Industrial de la Comunidad, se contempla el desarrollo no solo de grandes entidades económicas que aprovechen adecuadamente las economías de escala, sino también de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, se procurarán mecanismos de pagos eficaces; acuerdos para eliminar la doble tributación; el desarrollo de la infraestructura; la cooperación en la esfera de las comunicaciones y del

⁵⁰Para más información ver Protocolo III: Política industrial, disponible en www.caricom.org.com, consultado el 25 de abril de 2016.

transporte aéreo y marítimo; así como la armonización de las legislaciones nacionales pertinentes.

Se establecerá un régimen especial para los países, regiones y sectores en situaciones desventajosas.

La política industrial de la CARICOM hace énfasis en el desarrollo de los servicios y, en particular, del turismo. Reconoce también la necesidad de promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la adaptación de tecnologías adecuadas, a fin de apoyar la producción y la competitividad internacional; así como la conveniencia de establecer incentivos a las inversiones, en particular para aquella destinada al desarrollo de las exportaciones y de los servicios.

Se impulsará la protección de la propiedad intelectual, entre otros medios, mediante el establecimiento de una administración regional de patentes, marcas y derechos de autor, y también se promoverá la cooperación en el área de las normas y regulaciones técnicas, para lo cual se prevé, entre otras medidas, la creación de un organismo de normalización regional.

Para apoyar el desarrollo en esta esfera, se deberá lograr el desarrollo humano y, por tanto, la reducción de la pobreza y la estabilidad social. Se consideran necesarias instituciones de salud, deporte y seguridad social adecuadas y la capacitación y recalificación de los trabajadores.

El Protocolo IV⁵¹, relacionado con la política comercial, consolida regulaciones correspondientes a distintos campos: libre movimiento de bienes, arancel externo común, régimen de origen, disposiciones aduaneras y cláusulas de salvaguardia.

La política comercial de la CARICOM se sustenta básicamente en el libre comercio entre sus Estados miembros, en un arancel externo común y en la

⁵¹Para más información ver Protocolo IV: Política comercial, disponible en www.caricom.org.com, consultado el 25 de abril de 2016

coordinación de esa política y de las negociaciones comerciales externas, con los objetivos de lograr un crecimiento sostenido del comercio dentro de ella y en el ámbito internacional; así como de establecer un intercambio recíprocamente ventajoso de bienes y servicios.

El libre comercio, es el intercambio de bienes sin la aplicación de gravámenes arancelarios ni restricciones no arancelarias entre los Estados miembros y el comercio de servicios sin impedimentos que lo limiten, supone también el libre tránsito entre ellos de bienes, buques, aeronaves y vehículos que transporten esos bienes. En otras palabras, el tránsito a través de las fronteras cuando el país de paso sea sólo una parte de la travesía que comience y termine fuera de sus fronteras. Los derechos imponibles durante el tránsito son aquellos que se aplican al transporte, al manejo de la mercancía y a otros servicios prestados.

Este libre comercio también supone el “trato nacional”, o sea una vez que la mercancía pasa la aduana no debe tener un trato discriminatorio o diferente a aquel que reciben los bienes nacionales similares, en particular en materia de derechos imponibles.

En caso de la aplicación de incentivos a las exportaciones, en particular del reintegro de derechos de aduana por exportaciones, el país importador puede no tratar como originarios de la CARICOM a los productos que se beneficien de dichos incentivos. Es decir, éstos no se beneficiarían de la apertura de los mercados.

Del mismo modo, se excluirá la ayuda gubernamental en apoyo a las ventas a otros Estados miembros de la Comunidad, en especial los subsidios directos a una empresa o industria, en correspondencia con su desempeño con respecto a sus exportaciones.

En resumen, la CARICOM ha adoptado las disposiciones de rigor para procurar garantizar que el libre comercio se sustente y, a su vez fomente la eficiencia económica, indispensable para alcanzar los objetivos de su política comercial antes señalados.

Sin embargo, conscientes que la competencia que el libre comercio genera, no obstante, tenga lugar entre países con un desarrollo económico similar; puede causar dificultades coyunturales específicas, esta comunidad establece salvaguardias con vista a establecer determinados niveles de protección, en correspondencia con los intereses nacionales.

En particular, se establece que cuando las importaciones de un bien causen o amenacen causar un daño grave a los productores nacionales del producto similar, el país importador podrá imponer restricciones con respecto a ese bien, si tales importaciones provocan un descenso substancial en la demanda de dicho producto nacional similar. También, se reconoce que ninguna de las disposiciones existentes podrá impedir que cualquier Estado miembro actúe, cuando lo considere necesario, para proteger sus intereses fundamentales de su seguridad.

En cuanto al arancel externo común (AEC), segundo elemento fundamental de la política comercial comunitaria, éste constituye el mecanismo principal de la CARICOM para proteger las economías de sus Estados miembros de las exportaciones provenientes de terceros países.

No obstante, sujeto a aprobación por el órgano competente de la Comunidad, existen excepciones que permiten a un Estado miembro no adoptar un gravamen concertado y aplicar otro que responda a las necesidades particulares de ese Estado.

Por ejemplo, para algunos artículos el derecho aplicado por los Estados de economías con cierta industrialización es del 5%, mientras que en el caso contrario puede variar de 0% a 5%. Los gravámenes imponibles en el AEC van del 0% al 40%, de cinco en cinco. El sector más protegido es el agrícola, cuyas subpartidas, por lo general, tienen dicho gravamen máximo. La AEC quedará sin efectos una vez se implemente los Acuerdos de Asociación Económica ACP – UE (EPAs).

Un tercer elemento importante de la política comercial de la CARICOM es la consulta entre los Estados miembros y la coordinación de posiciones conjuntas

entre ellos, con vista a sus negociaciones internacionales y a sus relaciones comerciales con terceros países. Sin embargo, es de señalar que, en última instancia, un Estado miembro mantiene su soberanía y, como tal, tiene la atribución de no sumarse a ella.

Al respecto, deben mencionarse las labores de la Comunidad en el contexto del Acuerdo de Cotonou, el que regula sus relaciones comerciales y de cooperación con la Unión Europea; de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en su momento, de la negociación del Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

El Protocolo V⁵², en materia de agricultura, procura estimular la diversificación de la producción.

La Política Agrícola en la Comunidad del Caribe tiene como objetivo la transformación del sector con vista a la producción eficiente orientada hacia el mercado, competitiva a nivel internacional y compatible con un medio ambiente adecuado, que permita mayores ingresos, oportunidades de empleo, seguridad alimentaria y reducción de la pobreza. Persigue también una mayor producción y diversificación de los productos agrícolas procesados y la participación de éstos y de los primarios en los mercados mundiales.

También se propone el ordenamiento eficiente y la explotación sostenible de los recursos naturales, incluidos los bosques y los recursos vivos de la zona económica exclusiva, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto al patrimonio de recursos y el desarrollo económico de los Estados miembros.

En particular, se persigue, entre otros medios para lograr lo anterior, una adecuada tenencia de la tierra; el desarrollo de los recursos humanos y de la investigación; la creación de sistemas de distribución convenientes; el establecimiento de mecanismos de financiación agrícola eficaces, incluidos los

⁵²Para más información ver Protocolo V: Política agrícola, disponible en www.caricom.org.com, consultado el 25 de abril de 2016

seguros, y el establecimiento de un régimen eficaz de medidas sanitarias y fitosanitarias.

En apoyo a los propósitos en materia de política agrícola, se pretende desarrollar asimismo la infraestructura, como sistemas de drenaje y regadío, viales de acceso, instalaciones de manejo y comercialización post-cosechas; y la capacidad portuaria conveniente.

Se contempla, igualmente, la conservación de la diversidad biológica, el desarrollo de los recursos humanos a fin de satisfacer las necesidades de cuadros calificados para el sector y la investigación, desarrollo y uso de tecnologías.

En el área de las pesquerías, además del desarrollo de esta actividad, se promoverá el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los recursos pesqueros recogidas en los Artículos 62, 63 y 64 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar (1982); una representación a escala regional en foros internacionales y programas de acuicultura.

En el sector forestal se procura, junto al desarrollo de estos recursos, normas de calidad compatibles con las especificaciones internacionales; la explotación de estos recursos de forma sostenible e inventarios forestales en el ámbito nacional.

El Protocolo VI⁵³ regula los servicios del transporte aéreo y marítimo.

Su objetivo fundamental es contar con una oferta de este servicio adecuada, segura e internacionalmente competitiva, que permita el desarrollo y la consolidación de un mercado y economía únicos en el ámbito de la Comunidad Caribeña. Con este fin, se reconoce la necesidad de desarrollar y expandir las capacidades de transporte aéreo y marítimo sobre la base de la cooperación, el desarrollo de los recursos humanos y la aplicación de normas, incluyendo

⁵³Para más información ver Protocolo VI: Política del transporte, disponible en www.caricom.org.com, consultado el 25 de abril de 2016

aquellas que fueran pertinentes para el transporte por carretera y o de manera fluvial.

Se considera que para todo ello será necesario la coordinación de las políticas nacionales; la promoción de un transporte multimodal eficiente; la adquisición y transferencia de tecnologías; la creación de empresas mixtas; el establecimiento de programas para la capacitación del personal del sector y el cuidado del medio ambiente, específicamente del Mar Caribe y del tránsito por este de desechos nucleares o peligrosos. Se pretende que el Mar Caribe sea reconocido en el ámbito internacional como “área especial” que necesita protección contra acciones potencialmente nocivas.

Se señala la necesidad de promover y coordinar también el desarrollo de las instalaciones portuarias, con el propósito de satisfacer las exigencias de la contenerización, la refrigeración, el almacenamiento de productos agrícolas, el turismo náutico y de cruceros y otros servicios especiales o auxiliares, como los seguros marítimos, los despachos de carga y el trasbordo.

Otras áreas de cooperación son la búsqueda y salvamento y la investigación sobre accidentes e incidentes de aeronaves.

El Protocolo VII⁵⁴ tiene por objeto mejorar la condición de los países, regiones y sectores en situación menos ventajosa.

Se entiende por países en desventaja aquellos calificados como menos desarrollados⁵⁵ en el seno de la CARICOM, o los Estados miembros que puedan necesitar medidas de apoyo especiales de carácter transitorio o temporal.

Se considera regiones en desventaja las que, dentro de los Estados miembros, experimenten trastornos económicos debido al funcionamiento del mercado y

⁵⁴Para más información ver Protocolo VII: Países, regiones y sectores en desventaja, disponible en www.caricom.org.com, consultado el 25 de abril de 2016.

⁵⁵ Estos países son Antigua y Barbuda, Belice; Dominica; Granada; Monserrat; San Kitts y Nevis; Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas;

economía únicos de la Comunidad Caribeña; o que necesiten medidas de apoyo especiales de carácter transitorio o temporal. Los sectores en desventaja son aquellos que también presenten trastornos debido al mercado y economía únicos o que puedan necesitar apoyo debido a desastres naturales que provoquen problemas sociales y económicos.

Se establecerá un régimen para los países, regiones o sectores en situación desventajosa; así como un trato especial para los Países Menos Desarrollados.

El objetivo de éstos es ayudar a los países, regiones y sectores en situación desventajosa para que sean económicamente viables y competitivos mediante apoyo técnico y financiero, incluyendo la creación de un Fondo; así como a través de la promoción de las inversiones, fundamentalmente. Ese Fondo comprende aportes de los Estados miembros.

Además, se contempla la posibilidad de eximir temporalmente a los países en situación desventajosa de obligaciones asumidas en virtud del Tratado constitutivo del CARICOM, como el Trato Nacional para determinados servicios y para las personas que ejerzan el derecho de establecimiento; así como limitar las importaciones de bienes por un período, en principio, de tres años.

Otras medidas transitorias consideradas son el apoyo a industrias sensibles, mediante la suspensión de la apertura establecida según el Tratado para los bienes resultantes de tales industrias; apoyo a empresas públicas; acceso a instalaciones tecnológicas y de investigación por parte de los nacionales de países en situación desventajosa; y desarrollo de la infraestructura en naciones o regiones con las características señaladas.

El Protocolo VIII⁵⁶ se refiere a políticas de competencia.

La política de competencia deberá garantizar que, en particular, el libre comercio de bienes y servicios y el libre movimiento de capitales sean

⁵⁶Para más información ver Protocolo VIII: Política de competencia, protección al consumidor y subsidios y dumping, disponible en www.caricom.org.com, consultado el 25 de abril de 2016.

efectivos, con el objetivo de lograr la eficiencia económica y una adecuada inserción en la economía mundial. Asimismo, deberá promover el bienestar y la protección del consumidor. A esos efectos y sujeto a las estipulaciones vigentes, se establecerán normas y arreglos institucionales para prohibir y penalizar conductas desleales.

Los Estados miembros, por su parte, deberán tomar las medidas legislativas pertinentes; establecer penalidades para las conductas no competitivas y proveer la información conveniente para una adecuada selección por parte del consumidor. Además, deberán adoptar las providencias necesarias para garantizar, en esta materia, el acceso de los nacionales de otros Estados miembros a sus autoridades competentes, incluyendo sus tribunales, sobre bases equitativas, transparente y no discriminatorias.

En el ámbito de la Comunidad se establecerá una Comisión de Competencia, con el mandato de aplicar la política en esta esfera de la CARICOM.

Se consideran conductas desleales los arreglos entre empresas con el objetivo de prevenir, restringir o distorsionar la competencia dentro la Comunidad; las acciones mediante las cuales una empresa abuse de su posición dominante dentro de la CARICOM o cualquier otra conducta asumida por una empresa con el objetivo de obstaculizar los beneficios esperados del mercado y economía únicos.

Ello incluye, entre otros, la fijación directa o indirecta de precios de compra o de venta; los precios discriminatorios; el control de la producción, de los mercados y de la inversión; las restricciones a las fuentes de suministro y la falta de acceso a la infraestructura esencial.

Una empresa no debe ser tratada como corresponde a aquellas que realizan prácticas desleales si se establece que su actuación contribuye a mejorar la producción o distribución de bienes y servicios; o a promover el progreso económico y social, a la vez que se garantice que los consumidores puedan acceder a una parte de los beneficios resultantes de tales acciones. Tampoco

si la empresa en cuestión no afecta la competencia de una parte sustancial del mercado de bienes y servicios concernientes a su actividad.

La Comisión también podrá eximir de la aplicación de medidas por prácticas desleales si considera que el impacto de tal conducta en la competencia y en el comercio dentro del mercado y economías únicos, es mínima.

Los subsidios prohibidos o que causen serios perjuicios y el dumping se encuentran proscritos en la medida que afectan la competencia y, por tanto, erosionan el efecto de esta en la eficiencia económica.

En cuanto a la protección al consumidor, los Estados miembros deberán establecer las medidas convenientes para atender los intereses del consumidor, en particular con vista a garantizar su vida y su salud; a que se respeten las normas y regulaciones establecidas para los bienes y los servicios; a que los proveedores de éstos actúen con ética; y a que estimulen una competencia justa y efectiva, que le permita al consumidor disponer de bajos precios y escoger qué consumir.

La Comisión deberá apoyar a los Estados miembros en el propósito de mejorar la educación y el bienestar del consumidor.

El Protocolo IX⁵⁷, establece el régimen de solución de controversias.

Es un Protocolo que se incorporó en el 2001 en el Tratado Revisado de Chaguaramas, por el que se establece la Comunidad del Caribe y el Mercado y Economía Únicos de la CARICOM, según establece el artículo 170.3 a) del Tratado Revisado dispone que todo Estado miembro exigirá que su autoridad de competencia nacional coopere con la Comisión en lograr el cumplimiento de las reglas de competencia. En el artículo 173.2 (en los incisos e) a h)) la responsabilidad recae en la Comisión para cooperar con las autoridades nacionales, prestarles apoyo y facilitar el intercambio de la información y los conocimientos correspondientes.

⁵⁷Para más información ver Protocolo IX: Solución de controversias, disponible en www.caricom.org.com, consultado el 25 de abril de 2016

Se establecen procedimientos para la solución de diferencias entre Estados miembros concernientes a la interpretación y aplicación del Tratado constitutivo de la CARICOM, incluyendo, entre otras, aquellas controversias resultantes de medidas supuestamente inconsistentes con sus objetivos; como consecuencia de daños o posibles perjuicios; y debido a la anulación o menoscabo de los beneficios del mercado y economía únicos.

Las disposiciones para la solución de controversias prevén para ello, especialmente, los buenos oficios de una tercera parte, la mediación, las consultas entre las partes en disputa y el arbitraje.

También los Estados miembros reconocen la jurisdicción de la Corte de Justicia del Caribe para la solución de diferencias entre Estados miembros.

La Corte tendrá jurisdicción obligatoria y exclusiva para escuchar y determinar disputas concernientes a la interpretación y aplicación del Tratado.

Sobre la toma de decisiones en la Comunidad es preciso señalar que antes de la aprobación de las propuestas existe un sistema de consulta que brinda la posibilidad de que, a su vez, los Estados miembros consulten internamente los asuntos y realicen los análisis del caso.

Aunque en la práctica las decisiones en las distintas instancias de la Comunidad se toman por consenso, el que se interpreta como la ausencia expresa de oposición, existen procedimientos para la aprobación de los diferentes asuntos mediante votación. En esencia éstos son los que aparecen a continuación:

- Cada Estado miembro tiene un voto.
- Las decisiones sobre asuntos de procedimiento se tomarán por mayoría simple de los Estados miembros.
- La Conferencia adoptará sus decisiones mediante el voto afirmativo de todos sus miembros y éstas serán de obligatorio cumplimiento.

La abstención no invalida las decisiones, siempre y cuando tres cuartas partes de los Estados miembros hayan votado afirmativamente.

El Consejo de Ministros de la Comunidad tomará sus decisiones mediante mayoría calificada, es decir con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros de la Comunidad. Sin embargo, cuando se trate de asuntos de importancia fundamental para intereses nacionales de los Estados miembros, se requerirá el voto afirmativo de todos ellos.

Las recomendaciones de los distintos órganos de la Comunidad se adoptarían con dos tercios de los votos y las mismas no tienen fuerza legal.

Existe una amplia concertación entre los gobiernos y ejercicio de la soberanía nacional colectiva. Efectividad en discusión aunque uno de los activos de la integración es indudablemente su capacidad de actuar en unidad.

El Tratado de Chaguaramas también reconoce como instituciones asociadas a la Comunidad a una cantidad de cuerpos importantes con los que es necesario que la Comunidad establezca relaciones para alcanzar sus objetivos. Todos los Estados miembros de CARICOM son miembros de estas instituciones asociadas.⁵⁸

Epígrafe II.2: Perfeccionamiento del derecho comunitario de la CARICOM.

Por muchos años los países que integran la Cuenca de Caribe han vivido separados por diferencias culturales, económicas, sociales y políticas, que han sido el resultado del colonialismo que por siglos imperó en la región. Hoy en día, se presenta una fase de transición caracterizada por un poder monopolar, pues el mayor mercado lo controla Estados Unidos y circunstancialmente es también miembro de la Cuenca en estudio.

Lo dicho anteriormente permite aseverar que el Caribe aún se encuentra en formación. Por muchos años los países de la comunidad caribeña se han visto

⁵⁸Bahamas no es miembro del Comité Parlamentario de Ministros de la Industria, y Monserrat, debido a su status del país no independiente, no participa en el Comité Permanente de Ministros de Relaciones Exteriores.

empujados a encauzar su atención a problemas de índole políticos y económicos en la búsqueda de su propia definición como Estado, y paralelamente, han estado envueltos directa o indirectamente en el conflicto Este-Oeste.

Para lograr un verdadero perfeccionamiento en el orden jurídico comunitario, debemos comenzar por analizar el Tratado constitutivo de la CARICOM y las cuestiones que a la luz del Derecho de Tratados en el Derecho Internacional Público, no resultan claras o se omiten.

Desde su preámbulo el Tratado de Chaguaramas⁵⁹ reconoce la necesidad de fomentar en la Comunidad el nivel de eficiencia en la producción de bienes y servicios, para de esta manera lograr aumentar los ingresos en divisas sobre la base de la competitividad internacional, conseguir la seguridad alimentaria, lograr la diversificación estructural y mejorar el nivel de vida de su población.

Sin embargo al contenido del mismo le faltó regular cuestiones tan importantes como es el caso de la cláusula que estaría a cargo de regular los vicios ocultos que pudieran tener los Estados miembros al firmar el tratado, los cuales conllevarían la invalidación, nulidad relativa o anulabilidad del mismo. En esta línea nos referimos al error, el dolo, la coacción y la corrupción⁶⁰, como vicios que pueden afectar la voluntad de los representantes del Estado que tengan a su cargo la firma de este Tratado.

Además que no codifica el cambio de circunstancia (*rebus sic stantibus*) dejando al vacío que pasa cuando las condiciones cambian y por ejemplo algún miembro quiera dejar de pertenecer. Tampoco poco regula el Principio de la buena fe, que es el umbral bajo el cual se deben firmar y ser parte de cualquier Tratado Internacional. También le falta en su cuerpo legal regular la cláusula de las reservas, que permite que los Estados puedan suscribir el Tratado a pesar de no estar de acuerdo con alguna cuestión que se establezca en su articulado.

⁵⁹ Este es el Tratado fundacional de la CARICOM se firmó el 4 de junio de 1973 y entró en vigor el 1 de agosto del propio año.

⁶⁰ Ver artículos 48 al 51 de la Convención de Viena sobre el derecho de tratados.

Se tiene que señalar también que los Estados del Caribe que no pertenezcan a la CARICOM, no pueden adherirse libremente a este tratado sino que tiene que contar con la aprobación de su órgano principal: la conferencia, que es el órgano facultado para dar un juicio de sobre si es capaz un Estado o no de ejercer los derechos y asumir las obligaciones de la afiliación y al mismo tiempo que esté dispuesto a hacerlo⁶¹. Esto trae consigo un freno para todos aquellos que tengan un interés en formar parte de la misma porque esta decisión ya no quedaría en sus manos y por ende se limitaría su soberanía y su posibilidad de asociarse libremente, este señalamiento no es para los posibles miembros solamente sino también para aquellos que pretendan llegar a ser observadores de la misma⁶².

Entre las facultades que tiene la Conferencia establecidas en el tratado⁶³ está que la Conferencia podrá considerar y resolver los litigios que surjan entre los Estados Miembros, lo que nuestro juicio debe ser facultad de la Corte de Justicia del Caribe, ya que su jurisdicción se reconoce en el Tratado y siempre que hay litigio es porque las partes no se ponen de acuerdo y deben ser los jueces, los facultados para dirimir el asunto y dar solución a través de una sentencia para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las dos partes.

El Consejo de Ministros de la Comunidad por su parte recibirá y examinará las alegaciones de incumplimiento de obligaciones que se planteen en el marco del presente Tratado, con inclusión de los litigios entre los Órganos de la Comunidad⁶⁴; lo cual a nuestro entender debería ser facultad del Comité de Asuntos Jurídicos⁶⁵ por estar integrado este por juristas quienes por poseer titulación en Derecho, cuentan con todas las herramientas para resolver cuestiones de esta naturaleza; y no debe limitarse criterio de personas que pueden no ser especialistas en la materia jurídica.

⁶¹Ver artículo 3 apartado 2 del Tratado de Chaguaramas.

⁶² Ver artículo 12 apartado 10 del Tratado de Chaguaramas y

⁶³ Ver artículo 12 apartado 8 del Tratado de Chaguaramas.

⁶⁴Ver artículo 13 inciso g del Tratado de Chaguaramas.

⁶⁵Ver artículo 19 apartado 1 del Tratado de Chaguaramas.

Se debe analizar también detalladamente el artículo 37 que prohíbe que se implemente una nueva restricción para los ciudadanos no nacionales de los países en que prestan servicios, pero mantiene las restricciones que tuviesen implementada para los mismos, sin embargo en el artículo 7 establece la prohibición de cualquier discriminación en cuanto al aspecto laboral basada en la nacionalidad exclusivamente.

El propio cuerpo legal regula el compromiso de los miembros a conseguir el libre movimiento de sus nacionales⁶⁶ y al mismo tiempo da las calificaciones de los ciudadanos que tendrán esta libre movilidad, lo que limita el flujo de personas que se produciría si existiera el libre tránsito por las fronteras sin restricción alguna.

La CARICOM es una comunidad eminentemente económica por lo que también debe ser analizada las cuestiones que se deben perfeccionar en esta esfera para mejorar la misma, sin dejar de la mano la esfera social.

La pobreza constituye hoy realmente el mayor problema de toda la región, la cual se transforma en una pesada carga que le impide lograr su desarrollo económico y que a su vez, no se soluciona con la aplicación de los nuevos modelos económicos. Estos, por el contrario, agudizan los problemas sociales tradicionales toda vez que la aplicación de los correctivos y ajustes para que un Estado pueda llegar a una economía de libre mercado, exigen esfuerzos muy elevados a las frágiles economías y condiciones sociales de los países caribeños.

Como resultado de ello, se derivan problemas entre la población, como puede ser el nivel de delincuencia, violencia entre otros mucho que afectan directamente a los ciudadanos de la comunidad. Estas manifestaciones, en su conjunto, van a contribuir a la formación de mayores situaciones de inestabilidad social, condición que influye en la productividad económica y atenta contra la estabilidad política de muchos países del continente, hay que tratar entonces de erradicarlas, para así lograr una estabilidad económica.

⁶⁶Ver artículo 45 y 46 del Tratado de Chaguaramas.

Otras cuestiones que inciden directamente en el perfeccionamiento de este bloque integracionista son: el desarrollo económico, acceso a mercados, bajo poder de negociación y muy especialmente, la pobreza crítica que azota a los países miembros. Los países de la CARICOM, reconocen que son problemas graves y de difícil solución; pero están conscientes de que si no atienden las causas que generan la pobreza, esos males continuarán germinando y creciendo en el continente.

Se lograría mejor el objetivo perseguido que no es más que lograr un mercado y una economía común a medida que reconozcamos que no todos los Estados miembros son capaces de asumir simultáneamente ciertos compromisos de integración, tomándose las medidas pertinentes para que cada uno participe a su propio ritmo con formas alternativas de asociación, permitiendo de esta manera que dichos Estados miembros decidan como prepararse para proceder en la siguiente etapa de la integración.

Se puede afirmar que CARICOM –al menos hasta ahora- no ha alcanzado el éxito esperado, debido fundamentalmente a que muchos países miembros de este proceso de integración subregional dependen en gran medida de Estados Unidos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, especialmente con referencia a su política exterior al formar parte de la *Commonwealth*, por lo cual su autonomía política esta cercenada o limitada.⁶⁷

Los países de la región enfrentan el desafío de profundizar en la transformación de sus estructuras productivas para hacer posible que sus economías se inserten con ventajas, en un contexto internacional cuyas mutaciones se producen a una velocidad creciente. En el contexto del mundo actual se van generando escenarios a los que es esta región tendrá que adaptarse si quiere consolidar su proyecto de integración y a la vez reforzar su presencia en él.

⁶⁷ARNAU LÓPEZ, Luis Fernando, Ordenamiento Jurídico Básico para la Constitución de la Zona Libre de Comercio de Sudamérica, disponible en www.bibliotecadigitalandina.com. Consultado el 25 de abril de 2016.

Después del estudio realizado puede afirmarse que varios aspectos dentro del Derecho Comunitario de la CARICOM, además de los planteados anteriormente, evidencian la necesidad de perfeccionar el mencionado Derecho. A continuación se señalan algunas de ellas con vistas a lograr el perfeccionamiento del Derecho Comunitario de la CARICOM:

1. Analizar de manera conjunta y detallada por los países miembros de la CARICOM el Tratado de Chaguaramas y los protocolos a la luz del Derecho de Tratados para por esta vía lograr que se perfeccionen los mismos.
2. Agregar al Tratado cláusulas que aborden el principio de buena fe y los vicios del consentimiento que pudieran afectar la voluntad de los Estados, según la Convención de Viena sobre Derecho de Tratado.
3. Unificar la legislación de carácter general, principalmente en lo relativo a derechos civiles como es, por ejemplo, el libre ingreso en las fronteras, el derecho al trabajo, a la salud, a la educación; cuestiones estas que deben quedar detalladas en el tratado. Logrando así la garantía plena de derechos fundamentales en el contexto de la integración, principalmente en lo atinente al bienestar que todo pueblo aspira y al respeto a los derechos humanos que le asisten.
4. Fortalecer las políticas fronterizas, defensivas y militares comunes.
5. Analizar las marcadas relaciones económicas de dependencia que tienen los países miembros con países como Estados Unidos, Inglaterra que trascienden al Derecho Comunitario de bloque integracionista en estudio y no permiten que se consolide una verdadera integración.
6. Desarrollar una política económica común que se enuncie en el Tratado: puesto que la unión económica implica una coordinación de las áreas más importantes de la política económica, monetaria y regulación de los mercados.

7. Agregar al Tratado cláusulas que aborden el combate a los delitos internacionales, como tráfico de drogas o sustancias ilícitas, armas, explosivos, o el combate el terrorismo; pues el logro de un alto grado de cooperación entre los distintos entes de la comunidad en este sentido; permitirá una integración de las instituciones relacionadas con la seguridad nacional y comunitaria.

Epígrafe II.3: Cuba y la Comunidad y Mercado Común del Caribe.

Cuba, como país socialista ha considerado prioritaria la integración con las demás naciones de América Latina y por ello la actual Constitución plantea la vocación integracionista de Cuba que se remonta a los postulados latinoamericanistas del Héroe Nacional, José Martí cuando estipula: *“La República de Cuba reafirma su voluntad de integración y colaboración con los países de América Latina y el Caribe, cuya identidad común y necesidad histórica de avanzar juntos hacia la integración económica y política para lograr la verdadera independencia, nos permitiría alcanzar el lugar que nos corresponde en el mundo”*⁶⁸

El Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz en la Primera Cumbre Iberoamericana en Guadalajara, 1991 afirmó: *“A esa América Latina integrada y unida, Cuba está dispuesta a pertenecer, a discutir con ella cualquier tema e incluso a derramar su sangre defendiendo lo que es hoy la primera trinchera de la independencia y soberanía de nuestros pueblos.”* Y advirtió: *“frente a los grandes grupos que hoy dominan la economía mundial, ¿hay acaso lugar en el futuro para nuestros pueblos sin una América Latina integrada y unida?”*⁶⁹, siendo esta la posición⁷⁰ que adopta la Revolución Cubana respecto a la

⁶⁸Constitución de la República de Cuba, artículo 12 inciso c)

⁶⁹Citado en PRADO SIFONTES, Maria Elena “el proceso de integración de en América Latina”, tomado de <http://www.integracioncaribeña.com> Consultada 30 de mayo de 2016.

⁷⁰“La Asamblea del Pueblo de Cuba reafirma su fe en que la América Latina marchará pronto unida y vencedora, libre de las ataduras que convierten sus economías en riquezas enajenadas...Ratifica, por ello, su decisión de trabajar por ese común destino latinoamericano,

integración de América Latina y el Caribe y constituye una de las dimensiones de su política internacional. Cuba no ha dudado en proclamar su disposición de eliminar cuanto obstáculo pueda impedir la integración consecuente del país.

Los vínculos entre Cuba y los países de la Comunidad del Caribe tienen profundas raíces históricas y culturales. Los mismos han desarrollado un esquema de relaciones económicas y políticas cimentado en la solidaridad, la cooperación y la complementación. Este vínculo es referente para empeños integracionistas mayores de América Latina y el Caribe. Donde la CARICOM mantiene en sus proyecciones de política exterior la defensa de nuestra plena integración a la región y el rechazo al bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos contra Cuba.

“La exitosa trayectoria de CARICOM, la participación de todos sus Estados miembros y de Cuba en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y en la Asociación de Estados del Caribe, así como la membresía de algunos de nosotros en la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP) y a PETROCARIBE, han contribuido al avance de la integración regional y debemos continuar impulsando su consolidación”.⁷¹

Precisamente, cada 8 de diciembre se celebra el día CARICOM-Cuba. La fecha fue establecida en la primera Cumbre, celebrada en La Habana en el 2002, inicialmente como un encuentro de jefes de Estado y Gobierno para conmemorar el 30 aniversario de establecimiento de relaciones diplomáticas

que permitirá a nuestros países edificar una solidaridad verdadera, asentada en la libre voluntad de cada uno de ellos y en las aspiraciones conjuntas de todos”. 1^{era} Declaración de la Habana de 2 de Septiembre de 1960, *Proyección Internacional de la Revolución Cubana*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, p.52

⁷¹ Así expresaba hace un año el General de Ejército Raúl Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de Cuba, durante la inauguración de la V Cumbre CARICOM-Cuba, efectuada en la capital cubana el CUBA, 8 de diciembre de 2015. Tomado del Periódico Granma, 9 de diciembre de 2015

entre la Isla y una serie de naciones caribeñas⁷², que lograron romper el yugo colonial a partir de los años setenta del pasado siglo.

Otro de los acuerdos del evento del 2002 fue celebrar cumbres en esa fecha cada tres años para profundizar el diálogo y revisar la cooperación; la sede se alternaría entre Cuba y un país de CARICOM.

En el ámbito de la cooperación, más de mil cubanos prestan sus servicios en las naciones de CARICOM, y gracias a la Operación Milagro se beneficiaron alrededor de 100 000 pacientes.

Además, la Isla ha graduado jóvenes de la subregión, la inmensa mayoría de nivel superior, que han regresado a sus países y a sus comunidades, con una profunda convicción de la importancia de servir y aportar al desarrollo de sus pueblos.⁷³

En este año ya en fecha del 15 de abril de 2016 el Gerente de Programas para el Desarrollo Energético de la Comunidad del Caribe, Dr. Devon Gardner, se reunió con el representante cubano ante la organización, Embajador Julio César González Marchante, en la Embajada de la Isla en Georgetown, para impulsar acciones de cooperación en el área energética.

En la cita se ratificó la próxima visita a Cuba de una delegación encabezada por el asistente del Secretario General para el Comercio y la Integración de la CARICOM, donde Joseph Cox valorará, junto a las contrapartes cubanas, la posibilidad de concretar proyectos que podrían beneficiar a los miembros de la organización en sectores como la producción de biogás de residuos orgánicos, la cogeneración eléctrica de desechos de la agricultura incluyendo el bagazo de la caña, la utilización de la energía eólica y la eficiencia energética en las construcciones.

⁷²Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados y Guyana

⁷³Disponible en <http://www.americaeconomica.com/zonas/caricom.>, consultado el 25 de mayo de 2016

El Dr. Gardner elogió la labor destacada de Cuba durante décadas por la integración regional a través de la formación de recursos humanos y la colaboración solidaria ofrecida a los pueblos caribeños, a pesar del bloqueo impuesto a la Isla.⁷⁴

Con CARICOM sirviendo de intermediario, Cuba fue aceptada como Miembro del Grupo África-Caribe-Pacífico (ACP), convirtiéndose también en un colaborador de la Maquinaria Regional de Negociación de CARICOM (MRNC).

A pesar de Cuba mantiene excelentes relaciones políticas con los países miembros de la Comunidad Caribeña aún no se ha fomentado la esfera económica, ni la isla es miembro de esta aunque está enmarcada geográficamente en el Mar Caribe.

Se puede señalar que la incorporación de Cuba a la Comunidad Caribeña por una parte, pudiera ser ventajosa, ya que de una u otra manera siempre van a haber políticas más favorables que permitirán el desarrollo económico y comercial de nuestro país, permitiendo que se unan varios Estados con características similares; para sacar el máximo beneficio con un costo menor que el que podrían tener si se hiciera de forma individual. De manera solitaria muchas veces no se podrían conseguir políticas de la envergadura de las que se desarrollan en conjunto. Sin embargo por otro lado traería muchas implicaciones desde el punto de vista político que la máxima dirección del Estado cubano tendría que analizar, pues algunas cuestiones no están acordes con la política exterior cubana.

⁷⁴Disponible en <http://caricom.cubaminrex.cu/article/lazos-cuba-caricom-un-referente-en-el-area>

Conclusiones

La Comunidad Caribeña (CARICOM) nace como resultado de la voluntad de integración regional de varios líderes caribeños en 1973 a través del Tratado de Chaguaramas, la misma tuvo su antesala en la CARIFTA (Asociación de Libre Comercio del Caribe) creada en 1968. Los países miembros de esta comunidad comparten características especiales y circunstancias específicas entre ellas, se encuentran la condición insular de la mayoría de los territorios, la dependencia de mercados extranjeros y la vulnerabilidad económica y ambiental a partir del alto grado de exposición a fenómenos climatológicos y desastres naturales.

Con el desarrollo de este trabajo se han podido analizar las cuestiones que deben perfeccionarse en el Derecho Comunitario de la CARICOM, resaltando los aspectos que dentro de su tratado fundacional se omiten o no han quedado claros; lo que tiene una gran trascendencia en la integración caribeña ya que la solución de estos asuntos podría motivar que países que no sean miembros se integren al bloque regional.

Es por ello que debemos admitir que el Caribe Insular, aún no ha logrado de manera contundente y definitiva insertarse dentro de esta nueva dinámica económica, social y política, tanto en el plano nacional como internacional, debido fundamentalmente al hecho, a opinión de la autora, a que no se ha podido lograr sostener un modelo de desarrollo eficiente; además, de que no han sido capaces de captar la participación proactiva de los sectores pobres y más que pobres, marginados o excluidos de estos países, como tampoco se ha logrado ofrecerles a los ciudadanos la garantía plena de sus derechos fundamentales en el contexto de la integración, principalmente en lo atinente al bienestar que todo pueblo aspira y al respeto a los derechos humanos.

Recomendación

- ❖ Que la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la CARICOM, analice las diferentes cuestiones que pueden ser perfeccionadas en el Derecho Comunitario de la CARICOM abordadas en este trabajo, para que se logre el desarrollo del bloque integracionista a los fines de sumar más Estados de la región como miembros u observadores.

Bibliografía

LIBROS

1. Alzugaray, Carlos y Álvaro de la OSSA. Consideraciones en torno al concepto de integración alternativa". Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 2001.
2. Borón, Atilio. "ALBA y TCP: posibilidades y perspectivas". En: "La integración en América Latina: de la retórica a la realidad". Compilador Osvaldo Martínez, Ruth. Casa Editorial y Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2008.
3. Bosch, Juan: La frontera imperial. Editorial Nacional. República Dominicana, 1979.
4. Castro Ruz, Fidel, La integración latinoamericana. Selección de textos; 1959-1991. Editora Política, La Habana, 1991.
5. Colectivo de autores, Proyección Internacional de la Revolución Cubana, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1960
6. Colectivo de Autores. Bolívar. Reflexiones y Comentarios. Editorial Félix Varela, La Habana, 2003.
7. Colectivo de autores: Metodología e investigación al servicio del Derecho, Centro de investigaciones jurídicas, La Habana, 2012.
8. D' Estéfano Pisani, Miguel A, Breve Historia del Derecho Internacional, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2003
9. Díez de Velasco Vallejo Manuel. Derecho Internacional Público, Tomo 1, Madrid-España, 1991.
10. Ekmekdjian, Miguel Ángel, Hacia la República Latinoamericana, Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1991.
11. Ferrero Costa, Eduard. (1994). La integración en América Latina: situación actual y perspectivas. Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1994.
12. Ferrero Costa, Eduard. Cambio de paradigmas en América Latina: nuevos impulsos, nuevos temores. Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1994.

13. Frigerio, Rogelio, La integración regional. Instrumento de los monopolios. Buenos Aires, Ediciones Crisol, Segunda Edición, 1976
14. García Lorenzo, Tania. "La Asociación de Estados del Caribe: su necesario proceso de introspección". Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 2002.
15. García Lorenzo, Tania. La integración en el contexto de la crisis. Algunos Comentarios. En el Caribe en el Siglo XXI. Coyunturas, perspectivas y desafíos, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2011.
16. Gaztambide Géigel, Antonio: Cien Años de Sociedad. Los 98 del Gran Caribe, editorial El Callejón, San Juan, Puerto Rico, 2000.
17. Giammattei Avilés, Jorge A.: Guía concentrada de la integración centroamericana, Managua, Corte Suprema de Justicia de El Salvador, San Salvador, 1990.
18. Girvan, Norman y Byron, Jessica: CARICOM/CARIFORUM: Integración regional y los temas del comercio internacional. Editorial Nueva Sociedad. Venezuela. 2000.
19. González Maicas, Zoila, "La comunidad económica europea", libro, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2005
20. González Gómez Roberto y Zoila González Maicas. El Gran Caribe; entre encuentros y desencuentros. Editorial Ciencias sociales, 2009.
21. Guerra Borges Alfredo: La integración económica de América Latina y el Caribe, La práctica de la teoría. Editorial de Ciencias Sociales, 1999
22. Guerra Vilaboy, Saúl. Breve historia de América Latina. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2006.
23. Guy, Isaac: Manual de derecho comunitario general, 2da ed., Barcelona, España, 1991.
24. Halperín, Marcelo. Dimensión jurídica de la integración; BID/INTAL, Buenos Aires, Argentina, 1973.
25. Halperín, Marcelo: Principios jurídicos del multilateralismo económico, situación de los países en desarrollo, Buenos Aires, Argentina, 2004,
26. Hernández Sampier, Roberto: Metodología de la investigación, Ed. Félix Varela, La Habana, 2003.
27. Jiménez Serrano, Pablo e Heitor Pinto Filho, "Metodología para las Investigaciones Jurídicas", São Paulo, Brasil, 1998

28. López Koll, Armando, La colaboración y la integración económica en el Caribe, La Habana, Ciencias Sociales, 1983.
29. Maidana Isaac. Breve Enfoque sobre el Pasado, Presente y Futuro de la Integración Latinoamericana-ALADI. Sucre-Bolivia, Universidad Andina "Simón Bolívar", 2000.
30. Martínez, Osvaldo. Futuro de América Latina: Integración y Movimientos Sociales, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2008.
31. Peña Félix. La Integración Voluntaria entre Naciones Soberanas. Buenos Aires-Argentina 1997.
32. Pérez García, José Ángel y Carlos Tablada, América Latina: de la integración del Capital a la integración de los pueblos, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2011.
33. Proano Rivas, Richar. Nueva realidad de la integración latinoamericana Quito: Editorial Ecuador, 1993
34. Puyana de Palacios, Alicia. Integración económica entre socios desiguales. Editorial Nueva Imagen, México, (1983
35. Sachica Luis Carlos. Introducción al Derecho Comunitario Andino. Bogotá-Colombia, 1990.
36. Serbín, Andrés y Bryan, Anthony: El Caribe hacia el 2000. Desafío Opciones, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1991.
37. Sierra Prohenza E. y Nieto Bonet I.: Introducción a la Metodología de la investigación, Editorial. Ciencias Médicas, La Habana, 1999.
38. SUÁREZ Suarez. Laura. Madre América. Editorial de Ciencias Sociales La Habana, 2003.
39. Vallarino Pinto, Eduardo: La Construcción de la Unión Europea, Arco/Libros, Madrid, 1996, pp. 62.

REVISTAS

1. Behar, Jaime, "Una interpretación crítica de la integración latinoamericana", Comercio Exterior, México, mayo, 1980.
2. Casas Gragea, Ángel M, Integración regional y desarrollo en los países andinos, Quito, ETEA, Institución Universitaria de la Compañía de Jesús,

- Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, Corporación Editora Nacional, 2005.
3. Cohen Isaac, El concepto de la Integración. Revista CEPAL Chile. 1981, disponible en www.iaeaal.usb.ve
 4. Conceicao Tavares, Maria y Gerson Gomes, “La CEPAL y la integración económica de América Latina”, Revista de la CEPAL, Santiago, n° extraordinario 1998, pp. 213-228. de la teoría, México, IIE-UNAM, 1991;
 5. González Maicas, Zoila. “El Caribe en la encrucijada: desafíos y perspectivas en el nuevo milenio”, Revista de la Asociación de Estados Del Caribe, 2002.
 6. Grien, Raúl, La integración económica como alternativa inédita para América Latina, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
 7. Guerra Borges Alfredo, “Obsolescencia de los instrumentos centroamericanos de política industrial”, Comercio Exterior, México, enero, 1980, México, IIE-UNAM, 1991;
 8. Lerman Alperstein, Aida, Ideas y proyectos de integración latinoamericana, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, 1996.
 9. López Porta, M. B. (2007). El Estado en los procesos de integración y descentralización política. Una reflexión sobre su naturaleza política y jurídica. Revista de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, RDUNED, (2).
 10. Ondaris, Guillermo, “La crisis de comercio intra-ALA DI y las perspectivas de integración”, Integración Latinoamericana, Buenos Aires, 11: 133, junio, 1986.
 11. Orrego Vicuna, Francisco, “Hacia nuevas formas de integración económica en América Latina: lecciones de una experiencia”, Estudios Internacionales, Santiago, XIV: 56, octubre-diciembre, 1981.
 12. Pérez Navarro Luis Emiro: Los principios Básicos del Derecho comunitario en las constituciones venezolanas de 1961 y 1999. En: Aldea Mundo, Año 5, No. 5 may.- oct. 2000.
 13. Prado Sifontes, M. E. El Derecho y su incidencia en el proceso de integración. Revista Cubana de Derecho, 2008.

14. Puig, Juan Carlos, "Integración Latinoamericana: todavía un modelo para armar", *Latinoamérica- Anuario de Estudios Latinoamericanos*, México, 14, 1981.
15. Puig, Juan Carlos, "Integración y autonomía de América Latina en las postrimerías del Siglo XX", *Integración Latinoamericana*, Buenos Aires, 11. 109, enero-febrero, 1986.
16. Vacchino, Juan Mario, *Integración económica regional*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1981.

TESIS

1. Arnau López, Luis Fernando, Tesis de Maestría de Integración y Comercio Internacional, Ordenamiento Jurídico Básico Para la Construcción de la Zona Libre de Comercio de Sudamérica, disponible en <http://biblioteca.virtualandina.edu.ar.pdf>
2. Enrique Ulate Chacón: "Integración regional y derecho agrario comunitario europeo y centroamericano. (por una política agrícola común para el desarrollo rural sostenible), tesis para obtener el grado de doctor en la Scuola Superiore Sant' Anna di Studi Universitari e Perfezionamento (Pisa, Italia).
3. García Lorenzo, Tania, *La economía y la integración de la comunidad del Caribe: Encuentros y desencuentros*. Tesis de Doctorado en Ciencias Económicas, Universidad de La Habana, 2005
4. Martínez, Laneydi. "La Globalización Financiera y la necesidad de una alternativa desde el subdesarrollo. Trabajo de Tesis de Pregrado, trabajo inédito.

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

1. ÁLVAREZ RÚA, Elsa Margarita, *El proceso de integración Europeo: Un camino hacia la paz?* Disponible en www.espaciosjuridicos.com.ar, 2005.
2. Arnau López, Luis Fernando, *Ordenamiento Jurídico Básico para la Constitución de la Zona Libre de Comercio de Sudamérica*, disponible en www.bibliotecadigitalandina.com

3. Briceño Ruiz, José: La integración regional en América Latina y el Caribe Procesos históricos y realidades comparadas. Disponible en www.espaciosjuridicos.com.ar.
4. Castro Ruz, Fidel. Discurso pronunciado en la VIII Conferencia del Movimiento de Países No Alineados. Harare. Zimbabwe. 2 de septiembre de 1986. www.cubanoal.cu/antecedentes/pdf/8harare%201986.pdf
5. Cornejo, Jorge, “La Integración Cultural Latinoamericana, problemas y posibilidades”, disponible en www.clacso.edu.ar
6. Ernesto Molina Molina y Zoila González Maicas. La Integración Latinoamérica y Caribeña: Estancamiento estructural y accionar macroeconómico. Artículo presentado y publicado en el Encuentro Internacional del CIPI 2013.
7. Gaulle, La dimensión jurídica de la integración; BID/INTAL, Buenos Aires, Argentina, 1973, Introducción, disponible en <http://www.ipea.gov>
8. González Maicas, Zoila: La integración económica internacional: Una pieza inconclusa. Instituto Superior de Relaciones Internacionales. Disponible en www.minrex.com.cu
9. Lewis, Vaughan A., “Integración regional y teorías sobre el regionalismo dentro de la Comunidad del Caribe”, en Núñez de Arco et al. (editores), La integración latinoamericana en la década del ochenta, Buenos Aires, BID-INTAL, 1984, p. 53.
10. Luciana Gil y Damián Paikin, Mapa de la integración regional en América Latina. Disponible en <http://redalyc.org/articulo.oa>.
11. Magariños Gustavo: Integración Multinacional. Teorías y Sistemas. Disponible en www.revistaintellektor.cenegri.org.br
12. Osvaldo Martínez ALBA y ALCA: El dilema de la integración o la anexión. Publicado en Sitio Web. Bilaterals. Org. CEPAL)
13. Rosenthal, Gert, “Algunas lecciones de la integración económica en América Latina: el caso de Centroamérica”, Comercio Exterior, México, diciembre, 1983, p. 1143.
14. Sagrario Morán, Centro de Estudios de Iberoamérica. Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, España; Sociedad civil e Integración regional entre

- América Latina y Unión Europea, Ponencia 6 Desarrollo Social y Procesos de Integración en América Latina, disponible en <http://bibliotecavirtual.com>.
15. Salazar Grande Cesar Ernesto y Enrique Napoleón Ulate Chacon, Manual de Derecho Comunitario Centroamericano, 2013.
 16. Sanahuja José Antonio, Instituto Complutense de Estudios Internacionales, Regionalismo e integración en América Latina: balance y perspectiva.
 17. Sergio Batlle, Jorge, José Martí. Aforismos Centros de Estudios Martianos, La Habana, 2006
 18. Tamames Ramón: El Mercado Común Europeo, disponible en sanamesa@skios.es 1968.
 19. Zaitsev, Nikolai, "Oportunidad de la cooperación económica regional", América Latina, Moscú, 7, julio, 1982.

LEGISLACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Constitución de la República de Cuba.
2. Convención de Viena sobre Tratados Internacionales.
3. Protocolos del Tratado de Chaguaramas.
4. Tratado de Chaguaramas.

PRENSA

1. Periódico Granma, 9 de diciembre de 2015

Anexos

Anexo 1

PAÍSES DE LA CARICOM: INDICADORES SELECCIONADOS

País	Superficie (en km ²)	Población, 2009 (en miles de personas)	Ingreso per cápita, 2008 (en dólares)	Balanza de comercio intrasubregional, 2008 (en millones de dólares)	Impuestos del comercio internacional como porcentajes del ingreso del gobierno, 2009	Deuda como porcentaje del PIB, 2009
Antigua y Barbuda	442	88	14 048	-46,4	36,5	90,2
Bahamas	13 878	342	21 683 ^a	43,6
Barbados	430	256	14 425	23,8	...	101,7
Belice	22 966	333	4 218	3,8	...	86,8
Dominica	751	74	4 882	-39,6	20,0	72,3
Granada	344	104	6 161	-107,3	49,2	95,8
Guyana	214 969	762	1 513	-142,7	...	115,2
Haití	27 750	10 033	729
Jamaica	10 911	2 700	5 438	-1 143,7	26,5	118,5
Montserrat	102	4,5 ^b	...	-10,5	35,4	6,4
Saint Kitts y Nevis	261	50	11 045	-42,2	31,7	105,2
Santa Lucía	539	172	5 854	-140,3	51,2	63,2
San Vicente y las Granadinas	388	109	5 479	-74,2	18,5	57,8
Suriname	163 820	520	5 888	..		25,7
Trinidad y Tabago	5 130	1 339	18 108	1 559,5	8,3	19,0

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Banco Mundial, "World Development Indicators (WDI)" [base de datos en línea] <http://data.worldbank.org/>, Banco Central del Caribe Oriental (ECCB), *Economic and Financial Review*, 2009, CEPAL, *Estudio económico de América Latina y el Caribe 2009-2010* (LC/G.2458-P), Santiago de Chile, 2010, y Naciones Unidas, *Demographic Yearbook 2004. Fifty-sixth issue* (ST/ESA/STAT/SER.R/35), Nueva York, 2007.

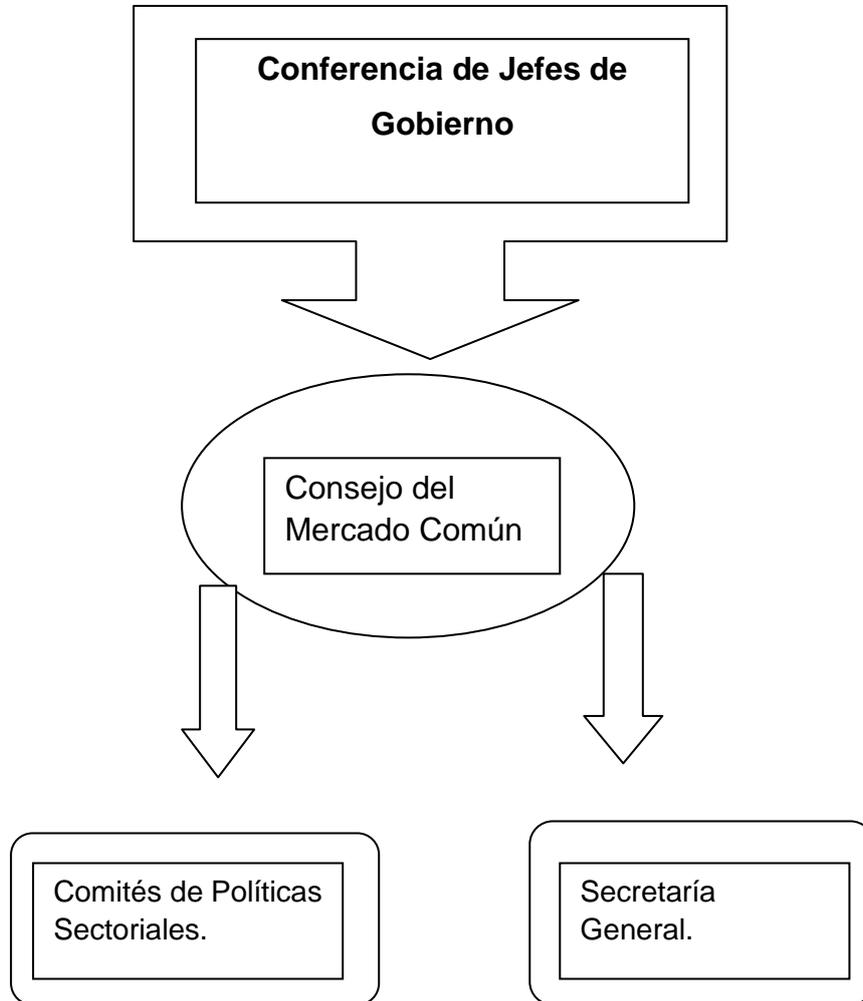
^a Datos de 2007.

^b Datos de 2004

Anexo 2

CARICOM

Estructura Institucional



Anexo 3

Resumen de los Protocolos para el mercado y la economía única, que forman parte del Derecho Comunitario de la CARICOM.

• El Protocolo I: en el que se reorganiza la estructura institucional de la CARICOM y se redefinen las relaciones entre sus diversos órganos. De igual manera, se otorga un mayor poder a las instituciones comunes y se aprueba el voto por simple mayoría.

El Protocolo II, relativo al comercio de servicios. Introduce la regla del stand still con en relación a las restricciones, y a la vez prevé una reducción progresiva de las estricciones existentes. De igual manera, persiste en la política comunitaria de facilitar la libre circulación de personas, en este caso para la prestación de servicios profesionales y empresariales.

El Protocolo III, sobre política industrial, tiende a la armonización de la normativa en la materia. Encontrándose dirigida a la producción de bienes y servicios inducida por el mercado, competitiva a nivel internacional y sostenible, de manera que esté en capacidad de sustentar el desarrollo económico y social de la región.

El Protocolo IV, relacionado con la política comercial, consolida regulaciones correspondientes a distintos campos: libre movimiento de bienes, arancel externo común, régimen de origen, disposiciones aduaneras y cláusulas de salvaguardia.

El Protocolo V, en materia de agricultura, procura estimular la diversificación de la producción. Teniendo como objetivo la transformación del sector con vista a la producción eficiente orientada hacia el mercado, competitiva a nivel internacional y compatible con un medio ambiente adecuado, que permita mayores ingresos, oportunidades de empleo, seguridad alimentaria y reducción de la pobreza.

El Protocolo VI regula los servicios del transporte aéreo y marítimo. Su objetivo fundamental es contar con una oferta de este servicio adecuada, segura e internacionalmente competitiva, que permita el desarrollo y la consolidación de un mercado y economía únicos en el ámbito de la Comunidad Caribeña.

El Protocolo VII tiene por objeto mejorar la condición de los países, regiones y sectores en situación menos ventajosa. Se entiende por países en desventaja aquellos calificados como menos desarrollados en el seno de la CARICOM, o los Estados miembros que puedan necesitar medidas de apoyo especiales de carácter transitorio o temporal.

El Protocolo VIII se refiere a políticas de competencia. La política de competencia deberá garantizar que, en particular, el libre comercio de bienes y servicios y el libre movimiento de capitales sean efectivos, con el objetivo de lograr la eficiencia económica y una adecuada inserción en la economía mundial. Asimismo, deberá promover el bienestar y la protección del consumidor. A esos efectos y sujeto a las estipulaciones vigentes, se establecerán normas y arreglos institucionales para prohibir y penalizar conductas desleales.

El Protocolo IX: Solución de controversias, se establecen procedimientos para la solución de diferencias entre Estados miembros concernientes a la interpretación y aplicación del Tratado constitutivo de la CARICOM, incluyendo, entre otras, aquellas controversias resultantes de medidas supuestamente inconsistentes con sus objetivos; como consecuencia de daños o posibles perjuicios; y debido a la anulación o menoscabo de los beneficios del mercado y economía únicos.

Anexo 4
Resumen de la cooperación Cuba – Comunidad del Caribe

Países	Cooperantes cubanos en los países miembros de CARICOM					Total
	Salud	Educación	Construcción	Deportes	Otros	
Antigua	50		1			51
Bahamas	0	42				42
Barbados	1			8		9
Belice	114				2	116
Dominica	36				1	37
Granada	19	1	5			25
Haití	439	20			27	486
Jamaica	93	43	2		6	144
San Vicente y G.	22		47		6	75
Santa Lucía	39		2	4		45
Suriname	25					25
T y Tobago	87		1	1	17	106
Guyana	177				2	179
St Kitts y Nevis	13			1	2	16
Total	1115	106	58	14	63	1356

Ya trabajan junto a la brigada médica cubana en Haití 172 médicos haitianos graduados en Cuba.